

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Diligencia de existencia de crédito y autorización de gasto
3	Resolución de Inicio
4	Informe Asesoría Jurídica
5	Informe de control previo
6	Nota del Director General

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

21 febrero de 2018

LA VICECONSEJERA

Fdo: Elena Marín Bracho.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 0366/ISE/2017/SC
OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO
CENTRO: VARIOS CENTROS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 29.107.085,15 €
Importe IVA: 2.899.555,98 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 32.006.641,13 €
VALOR ESTIMADO: 58.214.170,30 €

Antecedentes administrativos

Régimen jurídico

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en el artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia exclusiva en materia de educación obligatoria y no obligatoria, así como de los servicios complementarios.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en su artículo 50 establece que los centros educativos ofrecerán el servicio de comedor escolar para el alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, necesario para la correcta conciliación de la vida laboral y familiar.
- Decreto 137/2002, de 30 de diciembre, de apoyo a las familias andaluzas.
- Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

Competencias

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	1/46

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en su artículo 41, creación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- Decreto 219/2005 de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público por el que se fija como funciones, la gestión, entre otros, del servicio de comedor escolar y de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.
- Orden de 21 de octubre de 2005 por la que se establece el inicio de las actuaciones del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre por el que se modifican el objeto y los fines de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y pasa a denominarse Agencia Pública Andaluza de Educación
- Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se delegan competencias en materia de contratación en la persona titular de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para contratar en relación con la gestión del refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria previsto en el artículo 48 del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación, se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 5.3 de sus Estatutos, Decreto 219/2005 de 11 de octubre, entre sus funciones se establecen la gestión de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores que gestiona directamente la Consejería de Educación.

1. Justificación y objeto de la licitación

El objeto de la presente licitación es la contratación de la concesión del servicio público de comedor escolar en la modalidad de concesión en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que se indican en el Anexo I de la presente memoria así como prestar el refuerzo de la alimentación (desayuno y merienda) del alumnado cuyas familias se encuentran en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, de acuerdo con lo recogido en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores en Andalucía. Esta última prestación consistirá en la elaboración y distribución diaria de la merienda y del desayuno del día siguiente, en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria hasta su consumo por los usuarios

El contrato que se licita contiene prestaciones correspondientes a la gestión del servicio público de comedor escolar y de la prestación del refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP.

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	2/46

El Decreto 194/2017 de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias la gestión y contratación de los comedores escolares y en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, así como el desarrollo y la ejecución de los planes y programas por los que se establezcan servicios complementarios de apoyo al alumnado en la enseñanza no universitaria, aprobados por la Consejería competente o por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía establece que por la Consejería competente en materia de educación se proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor escolar. Dicho refuerzo consistirá en proporcionar además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias.

En este sentido, las condiciones más ventajosas para la propia Administración se obtienen cuando la elaboración y distribución diaria del pack con la merienda y el desayuno coinciden con la gestión del servicio público de comedor escolar. Tras el almuerzo, la comida se repartirá en bolsas individuales a los alumnos beneficiarios en los comedores escolares de los centros seleccionados. Por tanto, la mejor alternativa técnica y económica que permita atender a ese número de beneficiarios es plantear la ejecución del servicio por aquellas empresas que ya dispongan de los equipamientos necesarios para el almacenaje de los alimentos en el propio centro escolar y que tienen a disposición los recursos humanos necesarios para la entrega y prestación del servicio y que además serán concesionarios exclusivos de la propia administración para la gestión de las instalaciones y dependencias dentro del recinto escolar para la prestación del servicio público de comedor escolar. A la vista de las circunstancias expuestas se evidencia que ambas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad.

Dada la naturaleza de las diversas prestaciones a contratar se observa que se contienen prestaciones correspondientes a dos contratos administrativos de distinta naturaleza, puesto que el contrato tiene por objeto al mismo tiempo la concesión de un servicio público y la prestación de servicios. Dado que el valor de la concesión del servicio público es superior al valor de los servicios incluidos en el contrato, el sistema de adjudicación contractual se regirá por el tipo de contrato que tenga más trascendencia económica en el conjunto del contrato.

La utilización de esta modalidad de contrato radica en la transferencia del **riesgo operacional** al concesionario de la explotación del servicio, que en el contrato que nos ocupa incluye, de una parte el riesgo de demanda, determinado por el que número de usuarios del comedor escolar previsto es variable en el tiempo y por otro en las incertidumbres de los impagos de los usuarios de la prestación, que tal y como recoge el ANEXO I del PCAP no pueden reclamarse ni liquidarse a la Administración, por lo que no se garantiza que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas, ni a cubrir los costes en que haya incurrido para explotar el servicio que es objeto de esta concesión.

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	3/46

Los centros docentes públicos incluidos en esta licitación se encuentran autorizados conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. En total se licitarán **418 comedores**, 399 bajo la modalidad de cocina de catering y 19 bajo la modalidad de cocina in situ, procedentes de expedientes de contratación que finalizan su plazo de ejecución y de otros expedientes que aun existiendo la posibilidad de prórroga, ha sido manifestada la voluntad de los concesionarios de no prorrogar.

En este sentido, se hace necesario contratar la concesión del servicio público de comedor escolar en estos Centros con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, donde se señala que los centros docentes públicos, autorizados en el Plan de Apertura de Centros por la D.G. de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, los centros docentes públicos prestaran servicio de comedor para los/as alumnos/as de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. El horario destinado a este servicio será de hasta dos horas a partir de la finalización de la jornada lectiva de la mañana.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de concesión de servicio público, CÓDIGO CPV: 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone

2. Configuración de los Lotes.

La presente contratación está fraccionada en los lotes recogidos en el Anexo I, **54 lotes**, 35 de sistema de cocina de catering y 19 de cocina in situ considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente. El objeto de la licitación es susceptible de división para un mayor utilización y/o gestión por separado, siendo por tanto conveniente para el interés general y actuaciones de seguimiento y control del contrato. En cada uno de ellos especifica el número de centros para la concesión del servicio público de comedor, el número de usos estimados por centro para los dos años de duración del contrato y la bonificación media ponderada de cada centro.

3. Modalidad del contrato. Justificación.

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	4/46

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de concesión de servicio público. Se justifica dicha modalidad por los siguientes argumentos:

a) Hechos:

El objeto de la licitación consiste en gestionar el servicio público de comedor escolar en Centros Docentes Públicos de la Consejería de Educación y prestar el refuerzo de la alimentación (desayuno y merienda) del alumnado cuyas familias se encuentran en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

b) Fundamentos:

Para que el contrato sea considerado gestión de servicio público es necesaria la transferencia del riesgo al contratista, tal y como mantiene el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en jurisprudencia consolidada (Sentencia de 10 de septiembre de 2009. Asunto Wasser) y en el ámbito de las Directivas 2004/18 y 2004/17. **El riesgo para el adjudicatario es inherente a la explotación económica del servicio.**

En base a lo señalado en la Directiva 2004/14, artículo 1, apartado 3. b) el mero hecho de que la recaudación la realice el concesionario por parte de los usuarios, basta para que dicho contrato sea calificado como concesión de servicios, siempre y cuando el concesionario asuma la totalidad o **parte significativa del riesgo de explotación**, incluso si dicho riesgo es, desde el inicio, muy limitado debido a la configuración jurídico – pública de los servicios.

En lo dispuesto en la Sentencia TJUE, 10 de marzo de 2011 (Asunto Privater), se define de manera precisa qué debe entenderse por riesgos de explotación económica del servicio:

El riesgo de explotación económica del servicio debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado que pueda traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios para los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

La sentencia del TJUE de 10 de noviembre de 2011 (Asunto Norma – A y Dekom) señala que como complemento al riesgo de explotación, otra característica propia de la concesión de servicios es que el contratista asuma la organización de la gestión del servicio, con medios propios y bajo su responsabilidad.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	5/46

La Administración obviamente, se reserva facultades de fiscalización o control, y fija unos mínimos, pero no ostenta la organización de dicho servicio, el contratista no se configura como un elemento auxiliar o complementario de una organización previamente creada, sino que él crea y gestiona la organización.

c) Conclusiones:

La explotación económica de la gestión del servicio público de comedor escolar conlleva un riesgo para el concesionario por diversos motivos:

- o Para el cálculo del proyecto de explotación en lo que a los ingresos de las familias se refiere, se toma como punto de partida la bonificación media ponderada de los usuarios del curso anterior.
- o El concesionario gestionará los cobros de las familias directamente por lo que asume el riesgo de aquellas familias que no abonen la mensualidad, gestionando él directamente el proceso de reclamación económica.

Por todo ello, tal y como indica la Sentencia TJUE, 10 de marzo de 2011, en este caso el concesionario asume la incertidumbre de ***un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios para los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación.***

El riesgo que asume el concesionario no es por la totalidad de la explotación, pero sí es de una parte significativa del mismo. Teniendo en cuenta los cálculos realizados para la estimación de los ingresos de las familias y la cantidad fija que abonaría esta Agencia Pública, se concluye que cerca del 30% de la explotación de la gestión del servicio público de los Centros incluidos en la presente licitación será a cargo de los ingresos de las familias.

Por último, y aparejado al riesgo de la explotación, se encuentra otra de las características fundamentales de la concesión: la organización de la gestión del servicio público con medios propios y bajo la responsabilidad de la Empresa.

En la actualidad es preferible establecer la limitación en el momento de la licitación de forma que el órgano de contratación establezca el número de lotes concretos a los que se limita licitar. En este caso, se limita el número máximo de lotes a licitar en 28, 18 para la cocina de catering y 10 para las cocinas in situ.

4. Presupuesto base, valor estimado y plazo de ejecución.

Código: tFc2e693PFIRMA41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMA41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	6/46

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 29.107.085,15 € (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CENTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 2.899.555,98 € (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 32.006.641,13 € (TREINTA Y DOS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las eventuales posibles prórrogas y cualquier forma de opción eventual y excluido el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (58.214.170,30 €)

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al ser este importe superior a 5.548.000 euros este contrato de concesión tiene la consideración de sujeto a regulación armonizada, siendo además susceptible de recurso especial en materia de contratación por efecto directo del artículo 46 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

El Presupuesto total del contrato se determina mediante la multiplicación del precio menú escolar/día por el número de días de funcionamiento del servicio público y por el número de alumnos, y la bonificación media prevista del precio público por cada centro (PRESUPUESTO DE COMEDOR), más el precio pack alumno/día (SYGA) de la merienda y del desayuno del día siguiente por el número de alumnos estimados beneficiarios de la prestación del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria por el número de días de servicio, (PRESUPUESTO PLAN SYGA) siendo por tanto,

PRESUPUESTO TOTAL = PRESUPUESTO COMEDOR + PRESUPUESTO PLAN SYGA

El precio menú escolar/día es el precio público determinado por la Consejería de Educación, conforme a lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno, actualmente vigentes las de 7 de julio de 2009 publicado en el BOJA n° 138, de 17 de julio de 2009 y por Resolución de la Viceconsejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 18 de Febrero de 2016 para ajustar la cuantía del precio del servicio de comedor a la exención introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre quedando fijada en **4,38 €/día** con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible en Euros	IVA en Euros	Total en Euros

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	7/46

Servicio de elaboración, distribución y suministro de menús escolares	2,90	0,29	3,19 €
Servicio de apoyo y vigilancia durante el horario de comedor	1,19	0,00	1,19 €
Total	4,09	0,29	4,38 €

El precio pack alumno/día (SYGA) de la merienda y del desayuno del día siguiente está fijado en **1,14 euros/pack** con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible en Euros	IVA en Euros	Total en Euros
Servicio de elaboración, distribución y suministro de packs de desayuno y merienda	1,04	0,10	1,14 €

Del mismo modo, la entidad concesionaria aplicará a los usuarios, las bonificaciones previstas al precio público y señaladas en su caso por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009 y publicado en el BOJA nº 138 del 17 de julio de 2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos de Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento. No procede la actualización de precios en caso de prórroga por considerarse suficientemente adecuado el precio para la ejecución del mismo.

De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP, RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos de Sector Público y dado que la correcta ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

El plazo de ejecución será de **2 años** a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de las partes, antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de **2 años** sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de **4 años** y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	8/46

El rendimiento económico de la explotación de cada Lote vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el Proyecto de Explotación. Se comunicará a los licitadores en la zona de descargas de la web de la Agencia Pública (www.agenciaandaluzaeducacion.es) un anexo que contemplará el Proyecto de Explotación de cada uno de los Lotes licitados, con un desglose por Centro.

Procede la incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la adjudicataria, por un importe del 3% del presupuesto del contrato.

Se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similar al que se licita (en concreto al exp 0114/ISE/2017/SC), donde se produjeron renunciadas de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial que habían sido declaradas responsablemente como "en posesión" en el momento de presentación de ofertas, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el párrafo segundo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Respecto a la presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental se estará a lo dispuesto en el ANEXO II-B del PCAP.

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican de conformidad con lo establecido en los ANEXOS II-A, II-B y II-C del PCAP que regula la presente contratación indicándose que se ha modificado el criterio mantenido por esta dirección en cuanto al porcentaje necesario para la justificación del volumen anual de negocios y trabajos realizados, reduciéndolo de una referencia del 50% al 40 % del presupuesto total de licitación, al objeto de ampliar la concurrencia de un mayor número de pequeñas y medianas empresas de conformidad con la DIRECTIVA 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, sin que ello suponga riesgo alguno para la ejecución del presente contrato por falta de acreditación de la solvencia económica o técnica de los licitadores.

En relación con los incumplimientos que penalizan y las obligaciones esenciales del contrato, las penalidades y el procedimiento de penalización se estará a lo indicado en el ANEXO I del PCAP.

En lo referente a la modificación del contrato y según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	9/46

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 15 %

Serán también causas de modificación del contrato las siguientes:

2. Por supresión o finalización de las Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía del Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria (SYGA) reguladas a través del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Alcance y límites de la modificación:

El cálculo del alcance de la modificación, se establecerá mediante la multiplicación del número de usos no suministrados del pack SYGA indicados en el ANEXO I-A o I-A Bis, por el precio pack alumno/día (SYGA).

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 15 %

Serán causas de resolución del contrato:

- a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	10/46

indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual

- b. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCION ESPECÍFICAS. Del mismo modo, tendrán la consideración de causas de resolución del contrato además de las recogidas en el clausulado:
1. El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales por parte del contratista durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.
 2. El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.
 3. La retirada a la empresa concesionaria de la autorización sanitaria de funcionamiento por parte de la autoridad sanitaria competente.
 4. Los informes desfavorables de Supervisión de sistemas de autocontrol, o de auditorías de normas sobre gestión de sistemas de gestión de inocuidad de los alimentos, una vez iniciado la ejecución del contrato.
 5. El incumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de comensales habituales y de su etapa educativa en cada comedor escolar, de la categoría profesional y del número de horas del contrato.
 6. El incumplimiento del proceso de elaboración en las cocinas centrales, abatimiento de temperatura y mantenimiento de la cadena en frío, hasta la regeneración o calentamiento de los platos en los centros escolares en el sistema de "cocina tradicional refrigerada".
 7. El incumplimiento de las instrucciones o de las disposiciones adoptadas por la Agencia Pública en sede de reversión para la entrega de los bienes sin motivo justificado.
 8. La subcontratación de prestaciones accesorias no autorizadas en el pliego.
 9. La omisión de la obligación de presentar en el plazo de 10 días naturales desde la formalización del contrato, el Programa de Trabajo tal como se indica en el apartado correspondiente. Dicho Programa de trabajo deberá ser aprobado por el Órgano de contratación y si dicho Programa tuviera algún defecto no subsanable se instará la resolución del contrato.
 10. La reiteración de incumplimientos muy graves del contrato, tres o más veces.

Tendrá carácter confidencial la información referida a la relación del alumnado usuario del comedor escolar y beneficiario de las medidas de refuerzo alimentario del Plan de solidaridad y garantía alimentaria obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares o la propia Agencia. La confidencialidad permanecerá en el plazo de 5 años desde que se tenga conocimiento de esta información.

Del mismo modo, se exige como habilitación empresarial de los licitadores el aporte de la siguiente documentación:

- a) Licencia de apertura de la cocina central ofertada** (sólo es exigible para aquellos lotes con centros de gestión de servicio público de cocina de catering).

-Si las instalaciones son de titularidad de la persona licitadora (o del grupo de empresa o de algún miembro integrante de UTE): Licencia Municipal de apertura/actividad.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	11/46

-Si no son de titularidad de la persona licitadora: Contrato de arrendamiento/alquiler debidamente legalizado (aportar contrato y justificante de depósito de fianza de arrendamiento, modelo 806 de autoliquidación de fianzas de la Junta de Andalucía) y Licencia Municipal de apertura/actividad.

- b) Resolución (original o copia compulsada) de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de la cocina central ofertada** a nombre de la persona licitadora (o de algún miembro integrante de UTE) de acuerdo con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En ningún caso serán admitidas solicitudes de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- c) El certificado de mercancías perecederas** cuando se transporte alimentos hasta el lugar donde se preste el servicio que superen 2.000 kg de p.m.a. (peso máximo autorizado). Si los medios de transporte son titularidad de persona diferente al licitador, se deberá además presentar una copia de la relación contractual entre ambos. Debiendo aportarse una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil general legalmente habilitada por el subcontratista que garantice la responsabilidad derivada de la actividad de distribución de alimentos.
- d) Informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol** emitido a nombre de la persona licitadora por los servicios oficiales de control competente Oficial o informe favorable de auditoría emitido a nombre de la persona licitadora sobre la implantación y/o aplicación de la norma UNE-EN ISO 22000, (Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada para ello. La fecha de emisión del citado informe no puede ser anterior al 01.01.2017.

5. Póliza de seguros:

La empresa concesionaria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

Tipo de póliza: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	12/46

- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual del importe o los lotes adjudicados IVA no incluido. El plazo de presentación será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la persona licitadora.

6. Reversión.

En base al artículo 283. Reversión del TRLCSP, cuando finalice el plazo contractual, el servicio público revertirá a la Agencia Pública, debiendo el concesionario, en su caso, entregar las instalaciones, equipamiento, mobiliario, etcétera a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Agencia Pública efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Agencia Pública fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, conforme al Anexo XIII del PCAP que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto el Director del Centro, el concesionario o, en su defecto, el representante del concesionario. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Agencia Pública en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

7. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para ejecutar la prestación. Habilitación empresarial.

Los concesionarios se comprometerán a adscribir al contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del servicio público, indicados en el ANEXO II-B del PCAP.

Del mismo modo, se exigirá habilitación empresarial para lo cual se exigirá a los licitadores presentar una declaración responsable de estar en posesión de los documentos redactada de conformidad con lo establecido en el anexo V-B

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	13/46

8. Criterios de adjudicación.

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:

Para los centros con concesión de servicio público de cocina de catering:

1.-Criterio de cercanía. De 0 a 10 puntos.

Se valorará la proximidad de las cocinas centrales con respecto a los centros que compongan cada lote. Para determinar el rango de puntuación que corresponda, se tomará como referencia la distancia existente entre el centro educativo que dentro de ese lote se encuentre más alejado de la cocina central ofertada para atender ese lote por el licitador.

La evaluación se hará conforme al siguiente baremo:

Distancia	Puntos
Desde 0 hasta 60 Km	10
Desde 60 hasta 120 Km	6
Desde 120 hasta 160 Km	2
Más de 160 Km	0

2.-Compromiso condiciones laborales de los cuidadores. De 0 a 10 puntos.

Se valorará el compromiso por parte de la persona licitadora para que la jornada laboral de la totalidad del personal cuidador contratado en el servicio público de comedor escolar de los lotes adjudicados tenga una duración mínima de dos horas diarias (de 14 h. a 16 h.).

Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 10 puntos

Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos

3.-Ingredientes ecológicos. De 0 a 10 puntos.

Se valorará la cantidad por comensal expresada en kilogramos-litros/mes de alimentos ecológicos que se comprometen a servir en los menús. Corresponderá cero puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso de cantidad alguno. Se otorgará 1 punto por cada 500 gramos-centilitros ofrecidos, hasta un máximo de 10 puntos. No se admitirán ni valorarán propuestas con cantidades que no sean múltiplos de 500 gramos. Por ejemplo, a efectos aclaratorios, serán admitidas propuestas tales como 1,000 kg, 3,500 kg, 4,000 kg, etc., y no serían admitidas propuestas tales como 1,200 kg, 3,120 kg, 4,725 kg, etc.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	14/46

4.-Plazo de aviso de ausencias. De 0 a 10 puntos.

Se valorará como una mejora del servicio la posibilidad de disminuir el plazo mínimo de 10 días establecido en la cláusula 10.2 del pliego de prescripciones técnicas que las familias tienen disponible de aviso de ausencias en el comedor. La puntuación quedará establecida:

Si se oferta valor "0" días= 10 puntos

Si se oferta valor "1" día= 5 puntos

Si se oferta valor "2" días= 4,50 puntos

Si se oferta valor "3" días= 4 puntos

Si se oferta valor "4" días= 3,50 puntos

Si se oferta valor "5" días= 3 puntos

Si se oferta valor "6" días= 2,50 puntos

Si se oferta valor "7" días= 2 puntos

Si se oferta valor "8" días= 1,50 puntos

Si se oferta valor "9" días= 1 punto

Si se oferta valor "10" días= 0 puntos

5.-Mejora de la ratio de cuidadores. De 0 a 20 puntos.

Se valorará el incremento total en cada lote del número mínimo contemplado en el pliego de prescripciones técnicas de cuidadores destinados a la prestación del servicio público al que concurre. Corresponderá cero puntos a la proposición cuya oferta no suponga ningún incremento sobre la ratio de atención al alumnado. Se otorgarán 5 puntos por cada monitor extra ofertado para cada lote, hasta un máximo de 20 puntos.

Oferta económica. De 0 a 40 puntos.

Se valorará la contraprestación económica a la que se refiere el ANEXO I (CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA) del presente Pliego, establecida como un porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público.

Corresponderá cero puntos a la proposición económica que oferte como contraprestación un 0'10% y cuarenta puntos a la que ofrezca la mayor contraprestación de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

Para los centros con concesión de servicio público de cocina in situ:

1.-Compromiso condiciones laborales de los cuidadores. De 0 a 15 puntos.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	15/46

Se valorará el compromiso por parte de la persona licitadora para que la jornada laboral de la totalidad del personal cuidador contratado en el servicio público de comedor escolar de los lotes adjudicados tenga una duración mínima de dos horas diarias (de 14 h. a 16 h.).

Si existe el compromiso por parte de la persona licitadora = 15 puntos

Si no existe el compromiso por parte de la persona licitadora= 0 puntos

2.-Mejora de la ratio de cuidadores. De 0 a 20 puntos.

Se valorará el incremento total en cada lote del número mínimo contemplado en el pliego de prescripciones técnicas de cuidadores destinados a la prestación del servicio público al que concurre. Corresponderá cero puntos a la proposición cuya oferta no suponga ningún incremento sobre la ratio de atención al alumnado. Se otorgarán 10 puntos por cada monitor extra ofertado para cada lote, hasta un máximo de 20 puntos.

3.-Plazo de aviso de ausencias. De 0 a 10 puntos.

Se valorará como una mejora del servicio la posibilidad de disminuir el plazo mínimo de 10 días establecido en la cláusula 10.2 del pliego de prescripciones técnicas que las familias tienen disponible de aviso de ausencias en el comedor. La puntuación quedará establecida:

Si se oferta valor "0" días= 10 puntos

Si se oferta valor "1" día= 5 puntos

Si se oferta valor "2" días= 4,50 puntos

Si se oferta valor "3" días= 4 puntos

Si se oferta valor "4" días= 3,50 puntos

Si se oferta valor "5" días= 3 puntos

Si se oferta valor "6" días= 2,50 puntos

Si se oferta valor "7" días= 2 puntos

Si se oferta valor "8" días= 1,50 puntos

Si se oferta valor "9" días= 1 punto

Si se oferta valor "10" días= 0 puntos

4.- Ingredientes ecológicos. De 0 a 15 puntos.

Se valorará la cantidad por comensal expresada en kilogramos- litros/mes de alimentos ecológicos que se comprometen a servir en los menús. Corresponderá cero puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso de cantidad alguno. Se otorgará 1,50 puntos por cada 500 gramos-centilitros ofrecidos, hasta un máximo de 15 puntos. No se admitirán ni valorarán propuestas con cantidades que no sean múltiplos de 500 gramos. Por ejemplo, a efectos aclaratorios, serán admitidas propuestas tales como 1,000 kg, 3,500 kg, 4,000 kg, etc., y no serán admitidas propuestas tales como 1,200 kg, 3,120 kg, 4,725 kg, etc.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	16/46

Oferta económica. De 0 a 40 puntos.

Se valorará la contraprestación económica a la que se refiere el ANEXO I (CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA) del presente Pliego, establecida como un porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público.

Corresponderá cero puntos a la proposición económica que oferte como contraprestación un 0'10% y cuarenta puntos a la que ofrezca la mayor contraprestación de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

9. Subrogación.

Tal y como se recoge en el ANEXO X del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 120. *Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo* del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre), el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no será responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa prestadora, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en dicho Anexo X para la subrogación del personal. La información facilitada en el pliego permitirá evaluar los costes del contrato en cuanto al elemento del personal empleado. A la vista de ello, se establece los convenios de referencia en el sector así como la relación de trabajadores facilitada por las empresas salientes.

10. Incorporaciones o modificaciones respecto del pliego tipo.

En otro orden de asuntos, se hace constar las siguientes incorporaciones o modificaciones que se han realizado al clausulado y anexos del PCAP TIPO aprobado mediante Resolución del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 5 de febrero de 2016 para adaptarlo a la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión:

Cláusula 1 para incluir referencias a normativa en vigor aplicable a la contratación administrativa. Se incluye a partir del segundo párrafo "Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	17/46

Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO

Se incorpora un primer párrafo:

“A la vista de la naturaleza de las diversas prestaciones a contratar se observa que se contienen prestaciones correspondientes a dos contratos administrativos de distinta naturaleza. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP el sistema de adjudicación contractual será el previsto para los contratos de concesión de servicios, dado que éste ostenta una mayor importancia desde el punto de vista económico.

Cláusula 3.4 Valor estimado del contrato

Se modifica el primer párrafo quedando redactado: “El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y conforme a las previsiones establecidas en el artículo 8 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, es el indicado en el anexo I, habiéndose tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. “

Cláusula 5. Plazo de ejecución.

Se modifica el segundo párrafo quedando redactado: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 278 TRLCSP y conforme a las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y de forma expresa, si así se prevé en el anexo I.”

Clausula 6.1. Aptitud y capacidad.

Se incluye al final de esta cláusula: “Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al órgano de contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el perfil del contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación.

La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia.”

Cláusula. 6.2. Solvencia.

Se incluye en el tercer párrafo: “En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos,

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	18/46

por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia Pública.”

Cláusula 8. REQUISITOS PREVIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se incorpora un primer párrafo:

“A la vista de la naturaleza de las diversas prestaciones a contratar se observa que se contienen prestaciones correspondientes a dos contratos administrativos de distinta naturaleza. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP el sistema de adjudicación contractual será el previsto para los contratos de concesión de servicios, dado que éste ostenta una mayor importancia desde el punto de vista económico.”

El tercer párrafo queda redactado de la siguiente forma:

“Para poder concurrir a la licitación, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las personas licitadoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan personalidad y capacidad de obrar, y contar con la representación en su caso ostentando poder bastante para ello.
- b) Que la citada persona licitadora, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) No haber sido, por sí o mediante unión temporal de empresarios/as, adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco haber sido empresa colaboradora de las adjudicatarias de estos contratos.
En caso de respuesta positiva la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.
- e) No formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- f) Que cumplen con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en este Pliego,

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	19/46

- g) Que cumplen con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato exigidos en este Pliego.
- h) Que la persona licitadora cuenta, en el caso de que se exijan, se compromete a la efectiva disposición de los medios personales y materiales cuya adscripción a la ejecución del contrato figure en el pliego de condiciones.
- i) Que la persona licitadora cuenta, en el caso de que se exijan, los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Constituir, en el caso de que sea exigida conforme al anexo I, la garantía provisional en los términos expresados en la cláusula 9.2.1 letra II) del pliego”

Cláusula 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La cláusula queda redactada de la siguiente manera:

“El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP y la Directiva 2014/23/UE, así como en el perfil de contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Directiva 2014/23/UE, el anuncio de licitación no se publicará a nivel nacional antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse a nivel nacional antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán una declaración, a incluir en cada uno de los sobres exigidos, designando qué documentos administrativos, técnicos o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140.1 del TRLCSP, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	20/46

bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación-datos presentados como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores."

Clausula 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

El segundo y tercer párrafo quedan redactados:

"El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

Asimismo, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas si alguna persona licitadora solicita información adicional y lo hace con la antelación necesaria para que el órgano de contratación pueda responderle con seis días de antelación a aquél en que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas o la citada solicitud no tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles."

Clausula 9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

La cláusula queda redactada de la siguiente manera:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si ésta es exigida, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Agencia Pública de Educación.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación que a continuación se menciona, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	21/46

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- La declaración responsable, cuando se trate de personas físicas, o la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente cuando se trate de personas jurídicas, en la que deberán especificar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley

En los contratos no sujetos a regulación armonizada la aportación de la documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP se sustituirá por declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia, **no obstante junto con la declaración responsable redactada conforme al anexo III-A la persona licitadora aportara la documentación que se indica en la cláusula 9.2.1. Debiendo la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

En los contratos sujetos a regulación armonizada, las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1. letra a (en relación únicamente con los requisitos identificados en la cláusula 8 con las letras a, b, y c), letra b.1, letra b.3, letra f y letra l, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. A estos efectos, en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016, se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

No obstante junto con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) la persona licitadora aportara la documentación que se indica en la cláusula 9.2.1. Debiendo la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de

Código: tFc2e693PFIRMA41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMA41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	22/46

adjudicación acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC. **No obstante junto con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) la persona licitadora aportará la documentación que se indica en la cláusula 9.2.1.**

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. **No obstante junto con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) la persona licitadora aportará la documentación que se indica en la cláusula 9.2.1.**

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Cumplimiento de los requisitos previos de la licitación. (Clausula 8, letras a) b) c) d) y letra e).

Se acreditará mediante una declaración responsable de la persona licitadora de acuerdo con el ANEXO III-A debidamente cumplimentado.

b) Cumplimiento de los requisitos previos de la licitación (Clausula 8, letras f), g), y h)

b.1 Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B por el órgano de contratación. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

Cuando concurra una Unión Temporal de Empresas, cada una de los integrantes deberán acreditar los medios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo II-C

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

En el caso de restantes empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	23/46

b.2. Otros Requisitos.

En el anexo II-B podrá exigirse a las personas que participen en la licitación que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En caso de que en el ANEXO II-B se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la CLÁUSULA 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia, cuyos extremos se concretarán conforme al modelo en el ANEXO V, debidamente cumplimentado. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

b.3. Subcontratación.

En el contrato de concesión de servicios públicos, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el ANEXO I, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En este sentido, se presentará la información sobre los subcontratistas establecida en el anexo I cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, se cumplimentará la sección D de la parte II del DEUC, información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico; y facilitar, en caso de exigirse, la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas, sin perjuicio de aportar, en su caso, la documentación que se indique en el anexo I.

Asimismo, si así se establece en el ANEXO I, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

b.4. Habilitación empresarial o profesional.

Cuando así se indique en el ANEXO II-B, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el ANEXO I, la persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Agencia le efectuará las notificaciones y comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Asimismo deberán facilitar los datos de la persona licitadora a efectos de notificación/comunicación que practique la Agencia.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	24/46

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-E, debidamente cumplimentado.

d) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, **deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas** legalmente previstas, **deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.** Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-B.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP y ANEXO VIII del PCAP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-C debidamente cumplimentado.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. (Cláusula 8, letra i).

Cuando así se señale en el ANEXO I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, mencionados en el ANEXO I relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas

Código:tFc2e693PFIRMA41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMA41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	25/46

fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

h) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

i) Declaración Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 y a efectos de aplicación del art. 140.1 del TRLCSP, las personas licitadoras presentaran una declaración, designando qué documentos administrativos, técnicos, o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación-datos presentados como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-F, debidamente cumplimentado.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras **deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.**

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-D, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	26/46

destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

k) Uniones temporales de empresarios

Las personas licitadoras que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-G, debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales.

I) Hoja indicativa de los lotes a los que concorra (cuando proceda).

II) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación. (Clausula 8, letra j).

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La presentación de la garantía prestada en las formas citadas se realizará directamente ante el órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las personas licitadoras o candidatas que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	27/46

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.6.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Cláusula 9.2.2. Sobre nº 2. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”.

En el primer párrafo se añade al final:

“acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del ANEXO III-F.”

Cláusula 9.2.3. Sobre nº 3: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

La cláusula queda redactada de la siguiente manera:

Se incluirá en este sobre la documentación que se indica en el ANEXO VII y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del ANEXO III-F.

a) La proposición económica:

Se presentará redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO VII debidamente firmado y fechado y en el mismo deberá indicarse, en su caso, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Agencia Pública estime fundamental para considerar la oferta o aquellas que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	28/46

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

b) Mejoras valorables en cifras o porcentajes

Se presentará redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO VII debidamente firmado y fechado.

Sólo se podrán tomar en consideración las mejoras sin repercusión económica presentadas que se hayan previsto expresamente en el Pliego que formarán parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

No se valoraran aquellas mejoras que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas

Clausula 10.5. Clasificación de las ofertas

El cuarto párrafo queda redactado:

“En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora por un plazo no inferior a 7 días naturales para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La justificación se realizara de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el anexo VIII, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.”

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	29/46

El séptimo párrafo queda redactado:

“En estos supuestos la mesa de contratación solicitará que se aporte la justificación que ampare lo declarado por las personas licitadoras empatadas mediante declaraciones responsables y no justificado documentalmente en el sobre 1, en un plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada ni operará la preferencia en caso de no aportar la documentación justificativa.”

Clausula 10.6. Documentación previa a la adjudicación.

Se incorporan los siguientes apartados:

k) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I la persona licitadora deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a los sobres, firmada digitalmente mediante mecanismos de firma electrónica avanzada conforme a lo establecido por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica que permitan establecer la autoría y la integridad de los documentos, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

I) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo IV-A.

II) Declaración responsable del propuesto adjudicatario sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria.

La persona propuesta adjudicataria presentará declaración responsable sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria redactada de conformidad con el modelo del anexo IV-B

Cláusula 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Se incorpora el siguiente texto in fine:

No obstante en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

Código:tFc2e693PFIRMA541yv/4602f3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMA541yv/4602f3ESPT	PÁGINA	30/46

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado o BOJA y será enviada, cuando proceda, al Diario Oficial de la Unión Europea, en los 30 días siguientes a la misma si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada o en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la formalización si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 13.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se incorporan tres últimos párrafos:

Igualmente la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores declaración responsable de información del trabajador/a de la operativa de funcionamiento y ordenes del personal de la empresa adjudicataria redactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo IX-A, pudiendo solicitarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En los contratos que deban prestarse en una instalación bajo la supervisión directa del órgano de contratación, la persona contratista deberá comunicar el nombre, los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio de la ejecución de aquellos. Asimismo, la persona contratista deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas a los que asocie ulteriormente al servicio en cuestión.

Para los aspectos no regulados en el presente pliego la prestación del refuerzo de la alimentación se regulará por lo dispuesto con carácter general en el Libro IV, Título II, Capítulo V del TRLCSP.

Cláusula 13.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Queda redactada de la siguiente forma:

"El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 20 y en el anexo I del presente pliego.

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	31/46

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.”

Cláusula 20. PAGOS Y COBROS.

Se modifica la referencia a la presentación de facturas para actualizar la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)

“El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, <https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>. Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.”

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

El adjudicatario autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, ésta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia”

Cláusula 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Queda redactada de la siguiente forma:

“Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio público contratado y en las tarifas o precio público que han de ser abonadas por los/as usuarios/as por razones de interés público, público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I.

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	32/46

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando las mismas obedezcan a circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en artículo 108 del TRLCSP, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Diligencia de existencia de crédito.
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
4. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
8. Resolución motivada del órgano de contratación.
9. Notificación al contratista.

Igualmente se incluye un antepenúltimo párrafo:

"Si el contrato está sujeto a regulación armonizada los poderes adjudicadores que lo modifiquen en los casos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, del artículo 43 de la Directiva 2014/23/UE publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo XI de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 33 de la misma. Igualmente se deberá publicar esta modificación conforme al artículo 15 de la Ley de Transparencia."

Cláusula 23.2 Extinción por resolución del contrato.

Se incluye un apartado i) Cuando se trate de la ejecución de contratos de servicios de actividades que impliquen contacto habitual con menores el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	33/46

Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y un apartado j) Cuando se trate de la ejecución de contratos de servicios de actividades que impliquen contacto habitual con menores ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cláusula 26. Recurso especial en materia de contratación.

Se incluye en el quinto párrafo

"Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea."

En lo concerniente a los diferentes ANEXOS que componen el pliego se hace constar:

- Se incorporan un anexo I-A de relación de lotes y centros (para centros con cocina de catering) y I-A BIS (para centros con cocina in situ).
- Se incorpora un ANEXO V-A de compromiso de adecuación a los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas existentes en los centros docentes a presentar en sobre 1.
- Se modifica el AEXO III-E y III-F
- Se incorpora un ANEXO III-H de Hoja indicativa de los lotes a los que concurre por orden de prioridad.
- Se incorpora un ANEXO IV-A de declaración responsable de protección de los menores.
- Se incorpora un ANEXO IV-B de declaración de operativa de funcionamiento y órdenes, con especial referencia al personal de la empresa adjudicataria.
- Se incorpora un ANEXO V-A de compromiso de adecuación a los requisitos mínimos de infraestructuras y características de los espacios de comedores y cocinas existentes en los centros docentes
- Se incorpora un ANEXO V-B de declaración responsable de habilitación profesional.
- Se diferencia entre ANEXO VII y ANEXO VII-BIS de documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas para los lotes con centros bien de catering o bien de cocina in situ.
- Del mismo modo anterior se establece un ANEXO VIII y ANEXO VIII-BIS acerca de los criterios de adjudicación y baremos de valoración para los lotes con centros bien de cocina de catering o bien de cocina in situ.
- Se incorpora un ANEXO IX-A de declaración responsable de información del trabajador/a de la operativa de funcionamiento y órdenes del personal de la empresa adjudicataria.
- Se incorpora un ANEXO XI para la justificación de los principales trabajos ejecutados en relación con la solvencia técnica.

Código: tFc2e693PFIRMA41yv/460zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMA41yv/460zf3ESPT	PÁGINA	34/46

- Se incorpora un ANEXO XII a presentar en sobre 3 de modelo de declaración de ubicación cocinas centrales a efectos del criterio de cercanía dentro de mejoras valorables mediante la aplicación de fórmulas en los lotes de cocina de catering
- Se incorpora un ANEXO XIII de inventario de inicio / reversión del material, equipamiento y mobiliario facilitado por la Agencia Pública Andaluza de Educación para la gestión del servicio público del comedor escolar.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP, RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación, esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación de la concesión del servicio público de comedor escolar mediante la modalidad de concesión en los Centros Docentes Públicos que se indican en el Anexo I.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

En base a razones de eficiencia sobre la licitación, homogeneización del seguimiento y control de la concesión del servicio público de comedor escolar y refuerzo alimentario, se hace aconsejable centralizar en los Servicios Centrales la contratación de los mismos creando para ello un único expediente administrativo.

Para la contratación de este expediente, sería necesaria la avocación de la delegación de la competencia otorgada a las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación para contratar la concesión del servicio público de comedor escolar.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública acuerde la iniciación del expediente de contratación 000366/ISE/2017/SC, **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP, RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	35/46

El Director de Servicios a la Comunidad Educativa

Código:tFc2e693PFIRMAs41yv/4602f3ESPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/4602f3ESPT	PÁGINA	36/46

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACION COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
3	11602630	C.E.I.P.	Los Arcos	Algeciras	Cádiz	58,27%	24.920	42.282,45 €	4.210,97 €	1.480,96 €	1.424	1.480,96 €	43.763,41 €	46.122,48 €	37.526,82 €
3	11602976	C.E.I.P.	Don Luis Llamadró	Los Barros	Cádiz	33,61%	53.756	52.616,31 €	5.240,13 €	5.996	5.923,84 €	593,38 €	58.540,15 €	64.372,66 €	117.080,30 €
3	11603099	C.E.I.P.	Campo de Gibraltar	Algeciras	Cádiz	97,69%	56.960	162.037,26 €	16.137,51 €	3.204	3.332,16 €	333,22 €	165.369,42 €	171.840,19 €	330.733,84 €
3	11603282	C.E.I.P.	Casbaria	Algeciras	Cádiz	27,06%	81.168	63.995,15 €	6.369,28 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	74.803,33 €	81.803,33 €	136.053,58 €
3	11603464	C.E.I.P.	San García	Algeciras	Cádiz	21,25%	81.168	50.103,02 €	4.989,53 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	51.583,98 €	56.721,91 €	103.167,96 €
4	11002286	C.E.I.P.	Crsto de los Milagros	Chipiona	Cádiz	88,44%	23.140	59.590,80 €	5.934,73 €	-	-	-	59.590,80 €	65.525,53 €	119.181,60 €
4	11002298	C.E.I.P.	Los Arenas	Chipiona	Cádiz	73,76%	16.020	34.457,30 €	3.426,67 €	-	-	-	34.407,30 €	37.333,97 €	68.314,60 €
4	11004775	C.E.I.P.	Alarcón	Rota	Cádiz	37,65%	17.808	19.515,14 €	1.943,54 €	3.204	3.332,16 €	333,22 €	22.847,30 €	25.124,06 €	45.694,60 €
4	11004829	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Rota	Cádiz	50,97%	34.838	51.778,53 €	5.156,69 €	3.556	3.702,24 €	37,02 €	50.148,77 €	57.342,48 €	104.297,54 €
4	11004854	C.E.I.P.	Luis Ponce de León	Rota	Cádiz	52,49%	27.056	41.350,25 €	4.118,13 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	42.831,21 €	47.097,44 €	85.682,42 €
4	11005421	C.E.I.P.	Virgen de la Ciudad	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	85,01%	40.940	101.348,33 €	10.693,42 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	103.199,53 €	113.478,07 €	206.399,06 €
4	11005536	C.E.I.P.	Guadalupe	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	56,15%	41.296	67.524,60 €	6.724,87 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	69.005,56 €	75.278,53 €	138.011,12 €
4	11005548	C.E.I.P.	Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	33,07%	51.264	49.368,83 €	4.916,71 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	53.441,47 €	58.765,44 €	106.882,94 €
4	11005603	C.E.I.P.	Maestra Rafaela Zárate	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	86,23%	26.700	67.041,93 €	6.676,80 €	2.848	2.961,92 €	296,19 €	70.003,85 €	76.976,84 €	140.007,70 €
4	11006224	C.E.I.P.	Bías Infante	Trebuena	Cádiz	50,59%	24.564	36.188,89 €	3.604,10 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	40.261,53 €	44.272,89 €	80.523,06 €
4	11006796	C.E.I.P.	Bías Infante	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	90,21%	25.632	67.333,73 €	6.705,86 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	73.627,81 €	80.963,08 €	147.255,82 €
4	11006929	C.E.I.P.	Aparicio	Chipiona	Cádiz	86,36%	29.548	74.219,09 €	7.461,54 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	75.800,05 €	83.349,69 €	151.600,10 €
4	11007090	C.E.I.P.	Maestro Eduardo Lohillo	Rota	Cádiz	35,75%	39.572	41.503,74 €	4.133,41 €	2.848	2.961,92 €	296,19 €	44.465,65 €	48.895,26 €	88.951,32 €
4	11007132	C.E.I.P.	Antonio Brante Caro	Trebuena	Cádiz	83,24%	16.020	38.330,38 €	3.867,17 €	4.984	5.183,36 €	518,34 €	44.013,74 €	48.397,26 €	86.207,46 €
4	11007533	I.E.S.	Arroyo Hondo	Rota	Cádiz	71,75%	4.628	9.668,87 €	962,94 €	-	-	-	9.668,87 €	10.631,81 €	19.337,74 €
4	11603634	C.E.I.P.	La Densilla	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	64,25%	31.684	59.261,23 €	5.903,90 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	60.391,95 €	65.406,92 €	120.783,90 €
5	11003621	C.E.I.P.	Nra. Sra. Reina de los Angeles	Jamena de la Frontera	Cádiz	78,24%	25.632	58.399,23 €	5.815,96 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	60.989,91 €	67.085,04 €	121.979,82 €
5	11003692	C.E.I.P.	Isabel La Católica	Concepción	Cádiz	45,01%	26.700	34.997,54 €	3.485,45 €	-	-	-	34.997,54 €	38.482,98 €	69.995,08 €
5	11003709	C.E.I.P.	Nra. Sra. de las Mercedes	Concepción	Cádiz	72,00%	37.380	78.366,54 €	7.804,63 €	-	-	-	78.366,54 €	86.171,17 €	156.733,08 €
5	11003710	C.E.I.P.	Velada	Concepción	Cádiz	71,65%	32.752	68.362,46 €	6.808,31 €	-	-	-	68.362,46 €	75.170,77 €	136.724,92 €
5	11003758	C.E.I.P.	Carlos V	Concepción	Cádiz	94,75%	28.480	78.574,75 €	7.825,36 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	82.647,39 €	90.880,01 €	165.294,78 €
5	11003761	C.E.I.P.	Inmaculada Concepción	Concepción	Cádiz	32,06%	58.740	54.836,84 €	5.461,27 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	55.947,56 €	61.519,90 €	111.895,12 €
5	11003795	C.E.I.P.	La Alunara	Concepción	Cádiz	92,05%	16.020	42.939,74 €	4.276,43 €	-	-	-	42.939,74 €	47.216,17 €	85.879,48 €
5	11003825	C.E.I.P.	Santa Ana	Concepción	Cádiz	99,38%	14.240	41.207,23 €	4.103,88 €	-	-	-	41.207,23 €	45.311,11 €	82.414,46 €
5	11003837	C.E.I.P.	Huerta Fava	Concepción	Cádiz	29,15%	37.024	31.429,13 €	3.130,67 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	32.910,09 €	36.188,26 €	65.820,18 €
5	11005664	C.E.I.P.	San Bernardo	Estación Ferrea	Cádiz	63,65%	41.296	76.541,07 €	7.622,63 €	9.256	9.626,24 €	962,62 €	86.167,31 €	94.782,76 €	172.334,62 €
5	11005688	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Guadaro	Cádiz	47,66%	45.212	62.749,30 €	6.249,29 €	3.556	3.702,24 €	37,02 €	63.119,54 €	69.405,85 €	126.239,08 €
5	11005718	C.E.I.P.	Santa María Coronada	San Roque	Cádiz	51,24%	68.572	99.322,03 €	9.891,61 €	4.528	4.613,12 €	481,31 €	104.136,15 €	114.508,07 €	206.270,30 €
5	11007041	C.E.I.P.	San Felipe	Concepción	Cádiz	34,98%	43.788	44.606,09 €	4.442,38 €	5.340	5.563,60 €	553,36 €	50.159,69 €	55.157,43 €	100.319,38 €
5	11007065	C.E.PR.	Andalucía	Concepción	Cádiz	92,58%	30.260	81.573,84 €	8.124,85 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	84.165,52 €	92.548,74 €	168.331,04 €
5	11007077	E.I.	El Rocío	Concepción	Cádiz	92,03%	23.140	62.010,73 €	6.175,73 €	-	-	-	62.010,73 €	68.186,46 €	124.021,46 €
5	11007181	C.E.I.P.	Maestro Gabriel Arenas	San Roque	Cádiz	61,19%	38.448	69.503,80 €	6.822,39 €	6.408	6.664,32 €	666,43 €	75.168,12 €	82.656,94 €	150.336,24 €
5	11007417	C.E.I.P.	Santiago	Concepción	Cádiz	63,35%	22.428	41.371,30 €	4.120,22 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	42.482,02 €	46.713,31 €	84.964,04 €

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	31/01/2018
ID. FIRMA	tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT	PÁGINA	38/46

ANEXO I-A BIS

RELACION DE LOTES CON GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA IN SITU

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
36	29001731	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario (1)	Bonadía	Málaga	90,47%	32.640	82.609,66 €	3.408,47 €	-	- €	- €	84.492,69 €	92.316,16 €	163.819,38 €
37	29002228	C.E.I.P.	Blos Infante (2)	Caceres	Málaga	49,85%	44.500	64.598,51 €	6.433,45 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	66.079,47 €	72.661,02 €	132.158,34 €
38	29003130	C.E.I.P.	Ntra.Sra.del Rosario (3)	Humbalobro	Málaga	81,19%	51.600	122.042,13 €	12.154,34 €	1.068	1.110,72 €	1.110,07 €	123.152,85 €	135.418,95 €	246.305,70 €
39	29007093	C.E.I.P.	Gerardo Ferrandiz (4)	Málaga	Málaga	72,47%	75.116	158.514,49 €	15.756,67 €	712	740,48 €	74,05 €	159.254,97 €	175.115,69 €	318.509,94 €
40	4000811	C.E.I.P.	La Chanca	Almería	Almería	96,88%	68.352	192.820,23 €	19.203,22 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	199.114,31 €	218.946,04 €	398.238,92 €
41	4000857	C.E.I.P.	Enrica	Almería	Almería	26,59%	144.180	111.652,58 €	11.119,63 €	-	- €	- €	111.652,58 €	122.772,21 €	223.305,16 €
42	4000997	C.E.I.P.	Francisco de Goya	Almería	Almería	40,07%	83.660	97.626,22 €	9.727,73 €	-	- €	- €	97.626,22 €	107.348,95 €	195.252,44 €
43	4004747	C.E.I.P.	Santa Isabel	Almería	Almería	54,05%	88.644	139.504,68 €	13.893,46 €	712	740,48 €	74,05 €	140.245,16 €	154.212,67 €	280.490,32 €
44	18003661	C.E.I.P.	Gómez Moreno	Granada	Granada	56,36%	65.860	108.082,34 €	10.764,06 €	4.628	4.813,32 €	481,31 €	112.895,46 €	124.140,83 €	225.790,92 €
45	4005041	C.E.I.P.	Madre de la Luz	Almería	Almería	26,90%	139.908	109.575,04 €	10.912,72 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	111.056,09 €	122.116,82 €	222.112,00 €
46	4700466	I.E.S.	Cruz de Carriaca	Almería	Almería	97,11%	20.292	33.744,34 €	3.360,69 €	-	- €	- €	33.744,34 €	37.105,53 €	67.480,68 €
47	4005594	C.E.I.P.	Aco Jrs	Aguadulce	Almería	28,17%	192.528	84.109,18 €	8.376,59 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	86.330,62 €	94.549,31 €	172.661,24 €
48	11000071	C.E.I.P.	Maestro José Menas Pujado	Alcázar del Valle	Cádiz	96,17%	48.060	134.591,13 €	13.404,11 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	136.812,57 €	150.438,82 €	273.625,14 €
49	14601191	C.E.I.P.	Los Mechos	Almódovar del Río	Córdoba	99,67%	26.700	77.483,49 €	7.717,67 €	19.936	20.732,44 €	2.073,34 €	98.226,87 €	108.017,88 €	196.453,74 €
50	14603423	C.E.I.P.	Coronitas	Écija	Córdoba	89,17%	21.360	58.661,17 €	5.823,45 €	-	- €	- €	55.481,17 €	60.584,62 €	110.323,34 €
51	14603355	C.E.I.P.	José Alcalá Gallano	Doña Mencía	Córdoba	80,03%	50.552	117.860,04 €	11.731,86 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	118.970,76 €	130.753,69 €	237.821,52 €
52	18601059	C.E.I.P.	Abscencinas	Granada	Granada	28,70%	47.704	39.960,17 €	3.969,73 €	-	- €	- €	39.950,17 €	43.839,50 €	79.790,34 €
53	1800589	C.E.I.P.	San Pascual Bailán	Pinar Puente	Granada	90,66%	33.820	89.278,34 €	8.891,40 €	13.528	14.069,12 €	1.405,91 €	103.347,96 €	113.646,87 €	206.695,92 €
54	29001443	C.E.I.P.	Virgen de Gracia	Archidona	Málaga	73,68%	32.040	68.744,34 €	6.846,34 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	70.595,54 €	77.627,00 €	141.191,08 €

(1) (2) (3) (4) El inicio de la prestación en estos centros se iniciará coincidiendo con el primer día hábil del 2º trimestre del curso escolar 2018/19

Código: tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR
ID. FIRMA

LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ
tFc2e693PFIRMAs41yv/460Zf3ESPT

FECHA
PÁGINA

31/01/2018
46/46

DILIGENCIA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

EXPEDIENTE: 00366/ISE/2017/SC

OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PRESUPUESTO LICITACION (IVA EXCLUIDO): 29.107.085,15 Euros

IMPORTE IVA: 2.899.555,98 Euros

A la vista de la Memoria Justificativa de la DIRECCION DE SERVICIOS de fecha 31 de enero de 2018 en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación " CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN", Expediente "00366/ISE/2017/SC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del referido contrato, en la cuantía indicada.

Esta actuación se financia con cargo a las dotaciones correspondientes a las aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2018	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	6.401.328,23
2019	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	16.003.320,57
2020	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	9.601.992,33

El Director de Organización y Finanzas
Fdo. Juan Vela Quiroga

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, una vez obtenida la diligencia de existencia de créditos para financiar las obligaciones derivadas del mencionado contrato, **ESTA DIRECCIÓN GENERAL**, en virtud de las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos,

Toma conocimiento de la existencia de crédito y acuerda su traslado al Consejo de Gobierno y Consejo Rector para su correspondiente autorización del gasto.

El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación
Fdo.: Juan Manuel López Martínez

Código:tFc2e836PFIRMA7/diZ/lxIs4ssKH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	09/02/2018
	JUAN VELA QUIROGA		
ID. FIRMA	tFc2e836PFIRMA7/diZ/lxIs4ssKH	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 00366/ISE/2017/SC

OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CENTRO: VARIOS CENTROS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 29.107.085,15 €

IMPORTE DEL IVA: 2.899.555,98 €

VALOR ESTIMADO: 58.214.170,30 €

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, el Director de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación realiza, el día 31 de Enero de 2018, una Memoria Justificativa en la que manifiesta la necesidad de realizar un contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, 00366/ISE/2017/SC definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer.

En dicha memoria se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública Andaluza de Educación para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

A la vista de la naturaleza de las diversas prestaciones a contratar se observa que se contienen prestaciones correspondientes a dos contratos administrativos de distinta naturaleza, en consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP el sistema de adjudicación contractual será el previsto para los contratos de concesión de servicios, dado que éste ostenta una mayor importancia desde el punto de vista económico, por lo que su objeto está incluido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 5.1.b) de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. Considerándose, en la nueva directiva, como contratos de concesión de servicio público sujeto a regulación armonizada aquellos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la citada Directiva siempre que el importe del valor estimado sea igual o superior a 5.548.000 euros.

Por lo expuesto la presente contratación de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, 00366/ISE/2017/SC, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato público que tiene por objeto Servicios de comidas para escuelas, CÓDIGO CPV: 55523100-3, enumerados en el anexo IV de la citada Directiva, y su importe de valor estimado es igual o superior a 5.548.000 euros.

Código:tFc2e835PFIRMAZFk2S0VVaxcyj0PA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2S0VVaxcyj0PA	PÁGINA	1/17

El 1 de febrero de 2018 la Dirección de Organización y Finanzas certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del referido contrato, tomando conocimiento de la existencia de crédito y acordando la Dirección General el 1 de febrero de 2018 su traslado al Consejo de Gobierno para su correspondiente autorización del gasto.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP, y de acuerdo con la Resolución de avocación de fecha 1 de febrero de 2018

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar el inicio del expediente 00366/ISE/2017/SC para la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 29.107.085,15 Euros (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) a esta cantidad le corresponde un IVA de 2.899.555,98 Euros (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 32.006.641,13 Euros (TREINTA Y DOS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS).

El Presupuesto total del contrato se determina mediante la multiplicación del precio menú escolar/ día por el número de días de funcionamiento del servicio público y por el número de alumnos, y la bonificación media prevista del precio público por cada centro (PRESUPUESTO DE COMEDOR), más el precio pack alumno/día (SYGA) de la merienda y del desayuno del día siguiente por el número de alumnos estimados beneficiarios de la prestación del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria por el número de días de servicio, (PRESUPUESTO PLAN SYGA) siendo por tanto,

PRESUPUESTO TOTAL = PRESUPUESTO COMEDOR + PRESUPUESTO PLAN SYGA

El precio menú escolar/día es el precio público determinado por la Consejería de Educación, conforme a lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno, actualmente vigentes las de 7 de julio de 2009 publicado en el BOJA nº 138, de 17 de julio de 2009 y por Resolución de la Viceconsejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 18 de Febrero de 2016 para ajustar la cuantía del precio del servicio de comedor a la exención introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre quedando fijada en **4,38 €/día** con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Servicio de elaboración, distribución y suministro de menús escolares	2,90 €	0,29 €	3,19 €
Servicio de apoyo y vigilancia durante el horario de comedor	1,19 €	0,00 €	1,19 €
Total	4,09 €	0,29 €	4,38 €

El precio pack alumno/día (SYGA) de la merienda y del desayuno del día siguiente está fijado en **1,14 euros/pack** con el siguiente desglose:

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcYj0PA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcYj0PA	PÁGINA	2/17

Concepto	Base imponible (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Servicio de elaboración, distribución y suministro de packs de desayuno y merienda	1,04 €	0,10 €	1,14 €

De igual modo, la entidad concesionaria aplicará a los usuarios, las bonificaciones previstas al precio público y señaladas en su caso por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009 y publicado en el BOJA nº 138 del 17 de julio de 2009.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2020	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	9.601.992,33 Euros
2018	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	6.401.328,23 Euros
2019	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	16.003.320,57 Euros

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica en el anexo II adjunto.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las eventuales posibles prórrogas y cualquier forma de opción eventual y excluido el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 58.214.170,30 Euros (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS).

El plazo de ejecución será de 2 años a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de las partes, antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de 2 años sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 4 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Dado que las necesidades a satisfacer están integradas por un conjunto diverso de servicios públicos, de naturaleza distinta o susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, la licitación para llevar a cabo la presente contratación, de conformidad con el artículo 86 apartado 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizará mediante lotes separados, agrupando en cada uno de ellos aquellos servicios públicos que sean de naturaleza homogénea, o que hayan de ser utilizados como una unidad de aprovechamiento independiente, de tal forma que cada uno de los lotes constituye en objeto de licitación diferenciada; y en consecuencia, se podrán adjudicar tantos contratos como personas adjudicatarias distintas resulten para cada uno de los lotes. Se establece una limitación en el número de lotes total al que la persona licitadora puede concurrir (máximo total: 28), diferenciado esta posibilidad por el número de lotes a los que puede concurrir de cocina de catering (18) y de cocina in situ (10).

El número y denominación de los lotes que compone el expediente se indica en el anexo II adjunto.

Se acuerda utilizar para la presente licitación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación, para la contratación de la gestión del servicio público en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la modalidad de concesión, mediante procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General el día 5 de febrero de 2016, con las modificaciones indicadas en la memoria justificativa de

Código:tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcYj0PA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcYj0PA	PÁGINA	3/17

fecha 31 de enero de 2018 para adaptarlo a la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y a la calificación como contrato mixto.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos de Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

TERCERO.- Que se adjudique mediante procedimiento abierto tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª del TRLCSP.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2SQVVaxcYj0PA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVVaxcYj0PA	PÁGINA	4/17

ANEXO I

1º. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	LA DIRECCIÓN GENERAL
2º. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	00366/ISE/2017/SC
3º. OBJETO DEL CONTRATO:	CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN POR LOTES:	SI (VER ANEXO II)
4º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	SI
SUSCEPTIBLE A RECURSO ESPECIAL:	SI
5º TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	ORDINARIA
6º. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) AÑOS
7º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
A) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):	29.107.085,15 €
IMPORTE DEL IVA:	2.899.555,98 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):	32.006.641,13 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 88 TRLCSP):	58.214.170,30 €
B) REVISIÓN DE PRECIOS:	NO
C) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:	NO

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2S0VVaxcYj0PA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2S0VVaxcYj0PA	PÁGINA	5/17

ANEXO II

RELACION DE LOTES CON CONCESION DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA DE CATERING

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACION COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
1	11000770	C.E.I.P.	Bahia de Barbate	Barbate	Cádiz	96,31%	20.292	58.088,04 €	5.785,07 €	12.460	12.968,40 €	1.295,84 €	71.046,44 €	78.127,35 €	142.692,88 €
1	11001154	C.E.I.P.	La Inmaculada	Cádiz	Cádiz	30,93%	30.100	72.142,67 €	7.186,79 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	73.253,39 €	80.549,25 €	146.506,78 €
1	11001166	C.E.I.P.	Carola Ribed	Cádiz	Cádiz	32,24%	32.040	30.077,05 €	2.995,41 €	712	740,48 €	74,05 €	30.817,53 €	33.886,99 €	61.635,06 €
1	11001178	C.E.I.P.	Campo del Sur	Cádiz	Cádiz	87,13%	33.108	84.004,24 €	8.366,09 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	88.076,88 €	96.850,23 €	176.153,76 €
1	11004908	C.E.I.P.	Wanuel de Falla	San Fernando	Cádiz	97,37%	18.156	50.612,97 €	5.040,61 €	3.204	3.322,16 €	333,22 €	53.945,13 €	59.312,96 €	107.890,26 €
1	11004982	C.E.I.P.	Cecilio Puozan	San Fernando	Cádiz	51,59%	23.480	42.786,45 €	4.261,16 €	-	-	-	42.786,45 €	47.047,61 €	85.572,90 €
1	11005135	C.E.I.P.	Alfonse Lauffe	San Fernando	Cádiz	30,99%	62.300	56.211,80 €	5.598,21 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	57.222,52 €	63.031,80 €	114.645,04 €
1	11005160	C.E.I.P.	Quintanilla	San Fernando	Cádiz	61,81%	17.800	32.036,29 €	3.190,54 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	34.257,73 €	37.670,41 €	68.515,46 €
1	11005317	C.E.I.P.	Juan Diaz de Salis	San Fernando	Cádiz	24,82%	56.248	40.651,62 €	4.048,55 €	712	740,48 €	74,05 €	41.392,10 €	45.514,70 €	82.784,20 €
1	11006619	C.E.I.P.	Carrosposito	San Fernando	Cádiz	22,50%	50.908	33.798,36 €	3.366,02 €	-	-	-	33.798,36 €	37.164,38 €	67.596,72 €
1	11007260	C.E.I.P.	Arquitecto Leoz	San Fernando	Cádiz	74,40%	60.520	131.112,56 €	13.057,68 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	132.593,52 €	145.799,30 €	265.117,04 €
1	11007272	C.E.I.P.	Padre José Casal Canillo	San Fernando	Cádiz	54,24%	23.140	36.548,97 €	3.639,96 €	-	-	-	36.548,97 €	40.188,93 €	73.697,94 €
1	11007240	C.E.I.P.	Las Cortes	San Fernando	Cádiz	91,70%	11.036	29.468,18 €	2.934,78 €	-	-	-	29.468,18 €	32.402,96 €	59.935,36 €
1	11602824	C.E.I.P.	San Felipe	Cádiz	Cádiz	66,44%	32.040	61.984,17 €	6.173,09 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	63.094,89 €	69.379,05 €	126.189,78 €
1	11602988	C.E.I.P.	Carlos III	Cádiz	Cádiz	50,47%	69.128	72.203,33 €	7.190,63 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	76.275,97 €	83.874,06 €	152.551,94 €
1	11603051	C.E.I.P.	Puente Zuzco	San Fernando	Cádiz	58,28%	37.736	64.038,12 €	6.377,64 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	65.148,84 €	71.637,55 €	130.297,68 €
1	11603105	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Cádiz	Cádiz	52,75%	46.992	72.181,56 €	7.188,66 €	4.272	4.442,88 €	444,29 €	76.624,44 €	84.257,39 €	153.248,88 €
2	11004234	C.E.I.P.	Sericicola	El Puerto de Santa María	Cádiz	75,11%	53.044	116.009,18 €	11.553,51 €	14.952	15.550,08 €	1.585,01 €	131.559,24 €	144.667,76 €	263.118,48 €
2	11004246	C.E.I.P.	Sagrado Corazon de Jesus	El Puerto de Santa María	Cádiz	55,91%	37.736	61.439,84 €	6.118,88 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	65.512,48 €	72.038,62 €	131.024,96 €
2	11004453	C.E.I.P.	Jose Luis Peulliet	El Puerto de Santa María	Cádiz	59,09%	64.080	110.260,76 €	10.981,02 €	5.340	5.533,60 €	555,36 €	115.814,36 €	127.350,74 €	231.628,72 €
2	11004684	C.E.I.P.	Juan XXIII	Puerto Real	Cádiz	21,99%	27.768	17.784,13 €	1.771,15 €	-	-	-	17.784,13 €	19.555,28 €	35.566,26 €
2	11006531	C.E.I.P.	Costa Oeste	El Puerto de Santa María	Cádiz	25,89%	50.960	42.938,38 €	4.276,29 €	-	-	-	42.938,38 €	47.214,65 €	85.876,72 €
2	11006541	C.E.I.P.	NUEVO C/ ZONA LA FLORIDA	El Puerto de Santa María	Cádiz	72,29%	33.820	71.192,76 €	7.090,18 €	5.696	5.923,84 €	592,38 €	77.116,60 €	84.799,16 €	154.233,20 €
2	11009311	C.E.I.P.	Marques de Santa Cruz	El Puerto de Santa María	Cádiz	16,15%	96.832	45.595,32 €	4.533,93 €	-	-	-	45.595,32 €	50.059,25 €	91.050,64 €
2	11002897	C.E.I.P.	La Gavina	El Puerto de Santa María	Cádiz	54,24%	51.264	80.970,68 €	8.063,98 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	82.821,88 €	91.070,98 €	165.643,76 €
2	11603026	C.E.I.P.	Valdebarana	El Puerto de Santa María	Cádiz	32,43%	51.620	48.751,90 €	4.855,27 €	-	-	-	48.751,90 €	53.607,17 €	97.503,80 €
2	11603521	C.E.I.P.	Las Nuevas	El Puerto de Santa María	Cádiz	81,47%	37.380	88.679,98 €	8.831,76 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	92.152,63 €	101.991,65 €	185.505,26 €
3	11000113	C.E.I.P.	Alfonso XI	Algeciras	Cádiz	95,31%	40.584	112.633,78 €	11.217,35 €	17.444	18.141,76 €	1.814,18 €	130.755,54 €	143.807,07 €	261.551,08 €
3	11000289	I.E.S.	Carlos Cano	Los Barros	Cádiz	67,80%	4.984	9.539,52 €	979,93 €	-	-	-	9.539,52 €	10.819,45 €	19.679,04 €
3	11000435	C.E.I.P.	Puerta del Mar	Algeciras	Cádiz	34,43%	64.436	64.594,47 €	6.433,05 €	-	-	-	64.594,47 €	71.027,52 €	129.188,94 €
3	11000885	C.E.I.P.	San Isidro Labrador	Los Barros	Cádiz	50,91%	43.788	64.908,00 €	6.464,27 €	11.392	11.847,68 €	1.184,77 €	76.755,68 €	84.404,72 €	153.511,36 €
3	11006243	C.E.I.P.	Parque del Estrecho	Algeciras	Cádiz	46,96%	41.652	58.800,34 €	5.699,81 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	59.051,78 €	64.933,73 €	118.103,56 €
3	11006516	C.E.I.P.	Blanco de los Rios	Algeciras	Cádiz	46,77%	69.420	94.548,59 €	9.416,21 €	712	740,48 €	74,05 €	104.779,26 €	109.578,00 €	190.578,00 €
3	11006802	C.E.I.P.	Tanques	Algeciras	Cádiz	93,89%	33.600	96.289,95 €	9.589,64 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	97.770,91 €	107.508,65 €	195.541,82 €
3	11006826	E.I.	Glenn Fuentes	Algeciras	Cádiz	93,16%	17.068	48.354,38 €	4.616,49 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	48.946,06 €	53.821,72 €	97.392,12 €
3	11006851	E.I.	Manuel Tinoco Sanchez	Algeciras	Cádiz	39,35%	21.360	24.472,94 €	2.437,29 €	2.848	2.961,92 €	296,19 €	27.434,86 €	30.168,34 €	54.869,72 €

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcyj0PA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcyj0PA	PÁGINA	6/17

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACION COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
3	11006863	C.E.I.P.	Andalucía	Algeciras	Cádiz	93,18%	30.260	82.107,59 €	8.177,20 €	4.984	5.183,36 €	518,34 €	87.290,95 €	95.986,49 €	174.581,90 €
3	11006887	C.E.I.P.	San Bernardo	Algeciras	Cádiz	36,78%	73.692	78.920,20 €	7.859,77 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	85.214,28 €	93.703,46 €	170.428,56 €
3	11007624	C.E.I.P.	San Ramón Nomb	Los Barrios	Cádiz	26,21%	25.632	19.561,22 €	1.948,13 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	20.671,94 €	22.731,16 €	41.343,88 €
3	11007636	C.E.I.P.	Maestro Don Juan González	Los Barrios	Cádiz	40,27%	47.346	55.517,43 €	5.529,06 €	7.120	7.400,80 €	740,48 €	62.922,23 €	69.191,77 €	125.844,46 €
3	11602630	C.E.I.P.	Los Aros	Algeciras	Cádiz	58,27%	24.920	42.282,45 €	4.210,97 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	43.763,41 €	48.122,48 €	87.526,82 €
3	11602976	C.E.I.P.	Don Luis Lamadrid	Los Barrios	Cádiz	33,61%	53.756	52.616,31 €	5.240,13 €	5.696	5.924,34 €	592,38 €	58.540,15 €	64.372,66 €	117.080,30 €
3	11603099	C.E.I.P.	Campo de Gibraltar	Algeciras	Cádiz	97,69%	56.960	162.037,26 €	16.137,51 €	3.204	3.332,16 €	333,22 €	165.369,40 €	181.840,15 €	330.739,84 €
3	11603282	C.E.I.P.	Caebna	Algeciras	Cádiz	27,06%	81.168	63.954,15 €	6.369,28 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	68.026,79 €	74.803,33 €	136.053,58 €
3	11603464	C.E.I.P.	San García	Algeciras	Cádiz	21,20%	81.168	50.103,02 €	4.989,83 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	51.583,98 €	56.721,91 €	103.167,96 €
													1.253.840,97 €	1.378.743,85 €	2.507.681,94 €
4	11002286	C.E.I.P.	Cristo de las Misericordias	Chipiona	Cádiz	88,44%	23.140	59.590,80 €	5.934,73 €	-	-	-	59.590,80 €	65.525,53 €	119.181,60 €
4	11002298	C.E.I.P.	Los Argos	Chipiona	Cádiz	73,76%	16.020	34.407,30 €	3.426,67 €	-	-	-	34.407,30 €	37.833,97 €	68.814,60 €
4	11004775	C.E.I.P.	Pedro Antonio de Alarcón	Rota	Cádiz	37,65%	17.800	19.515,14 €	1.943,54 €	3.204	3.332,16 €	333,22 €	22.847,30 €	25.124,06 €	45.694,60 €
4	11004929	C.E.I.P.	San José de Calabanz	Rota	Cádiz	50,97%	34.888	51.778,53 €	5.156,69 €	356	370,24 €	37,02 €	52.148,77 €	57.342,49 €	104.297,54 €
4	11004854	C.E.I.P.	San Ponce de León	Rota	Cádiz	52,49%	27.056	41.350,25 €	4.118,13 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	42.831,21 €	47.097,46 €	85.662,42 €
4	11005421	C.E.I.P.	Virgen de la Cuidad	Rota	Cádiz	85,01%	40.940	101.348,33 €	10.093,42 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	103.199,53 €	113.478,07 €	206.399,06 €
4	11005336	C.E.I.P.	Guadalupe	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	56,15%	41.296	67.524,60 €	6.724,87 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	69.005,56 €	75.878,53 €	138.011,12 €
4	11005548	C.E.I.P.	Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	33,07%	51.284	49.368,83 €	4.916,71 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	53.441,47 €	58.765,44 €	106.882,94 €
4	11005603	C.E.I.P.	Maestra Rafaela Zarde	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	86,23%	26.700	67.041,93 €	6.676,80 €	2.848	2.961,92 €	296,19 €	70.003,85 €	76.976,84 €	140.007,70 €
4	11006624	C.E.I.P.	Blas Infante	Tretyuena	Cádiz	50,59%	24.564	36.188,89 €	3.604,10 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	40.261,53 €	44.272,89 €	80.523,06 €
4	11006796	C.E.I.P.	Blas Infante	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	90,21%	25.632	67.333,73 €	6.705,86 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	73.627,91 €	80.963,08 €	147.255,62 €
4	11006929	C.E.I.P.	Aparecero	Chipiona	Cádiz	86,38%	29.548	74.319,09 €	7.401,54 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	75.800,05 €	83.349,69 €	151.600,10 €
4	11007090	C.E.I.P.	Misraio Eduardo Lebllo	Rota	Cádiz	35,75%	39.872	41.503,74 €	4.133,41 €	2.848	2.961,92 €	296,19 €	44.465,66 €	48.895,26 €	88.931,32 €
4	11007132	C.E.I.P.	Antonio Briante Caro	Tretyuena	Cádiz	83,24%	16.020	38.630,38 €	3.867,17 €	4.984	5.183,36 €	518,34 €	44.013,74 €	48.399,25 €	88.027,48 €
4	11007533	I.E.S.	Arroyo Honda	Rota	Cádiz	71,75%	4.628	9.668,87 €	962,94 €	-	-	-	9.668,87 €	10.631,81 €	19.337,74 €
4	11603634	C.E.I.P.	La Dehesilla	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	64,25%	31.684	59.281,23 €	5.903,90 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	60.391,95 €	66.406,92 €	120.783,90 €
													855.705,40 €	940.941,26 €	1.711.410,80 €
5	11003621	C.E.I.P.	Nra. Sra. Reina de los Angeles	Jirmena de la Frontera	Cádiz	78,24%	25.632	58.398,23 €	5.815,96 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	60.989,91 €	67.065,04 €	121.979,82 €
5	11003692	C.E.I.P.	Isabel La Católica	Concepción	Cádiz	45,01%	26.700	34.997,54 €	3.485,45 €	-	-	-	34.997,54 €	38.482,99 €	69.995,08 €
5	11003709	C.E.I.P.	Nra. Sra. de los Mercedes	La Linea de la Concepción	Cádiz	72,00%	37.280	76.366,54 €	7.804,63 €	-	-	-	78.366,54 €	86.171,17 €	156.733,08 €
5	11003710	C.E.I.P.	Velada	La Linea de la Concepción	Cádiz	71,68%	32.752	68.362,46 €	6.808,31 €	-	-	-	68.362,46 €	75.170,77 €	136.724,92 €
5	11003758	C.E.I.P.	Carlos V	La Linea de la Concepción	Cádiz	94,75%	28.480	78.574,75 €	7.825,36 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	82.647,39 €	90.880,01 €	165.294,78 €
5	11003761	C.E.I.P.	Imapuleza Concepción	La Linea de la Concepción	Cádiz	32,06%	58.740	54.836,84 €	5.461,27 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	55.947,86 €	61.519,96 €	111.895,12 €
5	11003795	C.E.I.P.	La Alunara	La Linea de la Concepción	Cádiz	92,05%	16.020	42.939,74 €	4.276,43 €	-	-	-	42.939,74 €	47.216,17 €	85.879,48 €
5	11003825	C.E.I.P.	Santas Ana	La Linea de la Concepción	Cádiz	99,38%	14.240	41.207,23 €	4.103,88 €	-	-	-	41.207,23 €	45.311,11 €	82.414,46 €

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcyj0PA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcyj0PA	PÁGINA	7/17

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
5	11003837	C.E.I.P.	Hueta Fava	La línea de la Concepción	Cádiz	29,15%	37.024	31.429,13 €	3.130,07 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	32.910,09 €	36.188,26 €	65.820,18 €
5	11005664	C.E.I.P.	San Bernabé	Estación Piñera	Cádiz	65,65%	41.296	76.541,07 €	7.622,83 €	9.256	9.626,24 €	962,62 €	86.167,31 €	94.752,76 €	172.334,63 €
5	11005658	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Guadaro	Cádiz	47,66%	45.212	62.749,30 €	6.249,29 €	356	370,24 €	37,03 €	63.119,54 €	69.405,85 €	126.239,69 €
5	11005715	C.E.I.P.	Santa María Coronada	San Roque	Cádiz	51,24%	66.972	99.322,03 €	9.891,61 €	4.628	4.813,12 €	481,31 €	104.135,15 €	114.508,07 €	208.270,36 €
5	11007041	C.E.I.P.	San Felipe	La línea de la Concepción	Cádiz	34,98%	43.788	44.606,09 €	4.442,38 €	5.340	5.583,60 €	555,36 €	50.199,69 €	55.157,43 €	100.319,38 €
5	11007065	C.E.P.R.	Andalucía	La línea de la Concepción	Cádiz	92,58%	30.260	81.573,84 €	8.124,05 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	84.169,52 €	92.548,74 €	168.331,04 €
5	11007077	E.I.	El Rocío	La línea de la Concepción	Cádiz	92,03%	23.140	62.010,73 €	6.175,73 €	-	- €	-	62.010,73 €	68.186,46 €	124.021,46 €
5	11007181	C.E.I.P.	Maestro Gabriel Arenas	San Roque	Cádiz	61,19%	38.448	68.903,80 €	6.822,39 €	6.406	6.664,32 €	666,43 €	75.168,12 €	82.656,94 €	150.336,24 €
5	11007417	C.E.I.P.	Santiago	La línea de la Concepción	Cádiz	63,35%	22.428	41.371,30 €	4.120,22 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	42.482,02 €	46.713,31 €	84.964,04 €
5	11007429	C.E.I.P.	Gibraltar	La línea de la Concepción	Cádiz	76,37%	40.228	89.462,04 €	8.909,64 €	-	- €	-	89.462,04 €	98.371,88 €	178.994,08 €
5	11603351	C.E.I.P.	Pablo Picasso	La línea de la Concepción	Cádiz	78,16%	39.160	89.129,55 €	8.876,53 €	-	- €	-	89.129,55 €	98.006,08 €	178.259,10 €
6	11000095	C.E.I.P.	Sierra de Cádiz	Algar	Cádiz	89,25%	7.120	18.504,38 €	1.842,88 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	21.096,06 €	23.198,11 €	42.192,12 €
6	1100049	E.I.	Azahar	Prado del Rey	Cádiz	85,71%	16.020	39.981,74 €	3.981,84 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	41.092,46 €	45.185,37 €	82.184,92 €
6	11000691	C.E.I.P.	San Francisco	Arco de la Frontera	Cádiz	84,51%	28.480	70.084,05 €	6.979,76 €	-	- €	-	70.084,05 €	77.063,81 €	140.168,10 €
6	11000757	C.E.I.P.	Juan XXIII	Jedilla	Cádiz	86,53%	13.172	33.188,85 €	3.303,32 €	-	- €	-	33.188,85 €	36.494,17 €	66.377,70 €
6	11000958	C.E.I.P.	San Juan de Batera	Bornos	Cádiz	82,71%	17.800	42.865,85 €	4.269,37 €	356	370,24 €	37,02 €	43.239,09 €	47.545,48 €	86.478,18 €
6	11001361	C.E.I.P.	El Sarmatol	Arco de la Frontera	Cádiz	61,08%	40.940	78.817,39 €	7.251,98 €	-	- €	-	72.917,39 €	80.069,37 €	145.634,78 €
6	11004076	C.E.P.R.	Pablo Picasso	Estrella del Marques	Cádiz	86,02%	24.920	62.423,02 €	6.215,79 €	-	- €	-	62.423,02 €	68.639,81 €	124.846,04 €
6	11004118	C.E.P.R.	Pablo de Olavide	Puerto Serrano	Cádiz	84,53%	12.460	30.669,99 €	3.054,47 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	33.261,67 €	36.575,31 €	66.523,34 €
6	11004738	C.E.I.P.	Bias Infante	Arco de la Frontera	Cádiz	81,21%	17.800	42.091,49 €	4.191,95 €	-	- €	-	42.091,49 €	46.283,44 €	84.182,98 €
6	11006401	C.E.I.P.	Vicente Tarín	Puerto Serrano	Cádiz	100,00%	14.240	41.465,46 €	4.123,60 €	-	- €	-	41.465,46 €	45.595,06 €	82.930,92 €
6	11006593	C.E.I.P.	Guadaluz	Arco de la Frontera	Cádiz	83,92%	34.632	84.381,38 €	8.403,65 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	90.675,46 €	99.708,52 €	181.350,92 €
6	11002626	C.E.I.P.	Rofio	Arco de la Frontera	Cádiz	74,91%	39.160	85.422,85 €	8.507,38 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	86.533,57 €	95.152,02 €	175.067,14 €
6	11008318	C.E.I.P.	Compuamento	Arco de la Frontera	Cádiz	92,82%	24.920	67.354,18 €	6.707,89 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	71.426,82 €	78.541,97 €	142.853,64 €
6	11602782	C.E.I.P.	San José	Arco de la Frontera	Cádiz	89,90%	19.580	51.250,22 €	5.104,48 €	4.272	4.442,88 €	444,29 €	55.697,10 €	61.245,87 €	111.394,20 €
6	11602875	C.E.P.R.	San José	Prado del Rey	Cádiz	87,50%	7.476	19.047,61 €	1.895,98 €	-	- €	-	19.047,61 €	20.944,59 €	38.095,22 €
6	11603439	C.E.I.P.	Albino	Jimena de la Frontera	Cádiz	83,82%	15.064	37.985,60 €	3.783,04 €	2.848	2.961,92 €	296,19 €	40.947,52 €	45.026,75 €	81.895,04 €
7	11002444	C.E.I.P.	Barca de la Florida	La Barca de la Florida	Cádiz	84,56%	21.004	51.720,55 €	5.159,92 €	-	- €	-	51.720,55 €	56.871,47 €	103.441,10 €
7	11002547	C.E.I.P.	Isabel La Católica	Jerez de la Frontera	Cádiz	81,63%	35.956	85.470,20 €	8.512,09 €	17.444	18.141,76 €	1.814,18 €	103.611,96 €	113.938,23 €	207.233,92 €
7	11002860	C.E.I.P.	Federica Mayo	Jerez de la Frontera	Cádiz	94,22%	44.500	122.089,72 €	12.159,08 €	25.632	26.657,28 €	2.665,73 €	148.747,00 €	163.571,81 €	297.494,00 €
7	11002626	C.E.I.P.	San José Obispo	Jerez de la Frontera	Cádiz	39,75%	55.536	64.283,07 €	6.402,04 €	4.272	4.442,88 €	444,29 €	68.725,95 €	75.572,28 €	137.451,90 €
7	11002663	C.E.I.P.	José María Pemán	Jerez de la Frontera	Cádiz	44,35%	40.584	52.414,50 €	5.220,03 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	55.006,18 €	60.485,38 €	110.012,36 €
7	11003064	C.E.I.P.	Nra. Sra. de la Paz	Jerez de la Frontera	Cádiz	43,96%	30.260	38.730,39 €	3.857,26 €	712	740,48 €	74,05 €	39.471,37 €	43.402,68 €	78.942,74 €
7	11003064	C.E.I.P.	Nra. Sra. de la Paz	Jerez de la Frontera	Cádiz	45,79%	51.976	69.299,50 €	6.901,63 €	6.764	7.034,56 €	703,46 €	76.334,06 €	83.939,15 €	152.668,12 €
7	11003187	C.E.I.P.	Vallesquillo	Jerez de la Frontera	Cádiz	79,72%	27.068	64.461,87 €	6.419,84 €	13.828	14.069,12 €	1.406,91 €	78.530,99 €	86.357,74 €	157.061,98 €
7	11003378	C.E.I.P.	San Vives	Jerez de la Frontera	Cádiz	96,37%	42.720	119.881,83 €	11.939,19 €	19.580	20.363,20 €	2.036,32 €	140.920,54 €	154.220,54 €	280.490,06 €
7	11006425	C.E.I.P.	Elio Antonio de Nebrija	Jerez de la Frontera	Cádiz	62,35%	83.304	151.248,49 €	15.063,04 €	17.444	18.141,76 €	1.814,18 €	169.390,25 €	186.267,47 €	338.730,50 €
7	11006565	C.E.I.P.	EL MEMBRILLAR	Jerez de la Frontera	Cádiz	50,86%	62.656	92.785,91 €	9.243,67 €	4.622	4.813,12 €	481,31 €	97.599,03 €	107.321,01 €	195.198,06 €

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcyj0PA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcyj0PA	PÁGINA	8/17

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IWA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
15	23002297	C.E.I.P.	Santo Domingo	Jáen	53,49%	16,376	32.814,57 €	3.965,19 €	5.696	5.923,84 €	592,38 €	45.738,41 €	50.295,98 €	91.476,82 €	
15	23002176	C.E.I.P.	Alfredo Cabeán	Jáen	26,71%	45,668	35.441,53 €	3.929,67 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	37.297,73 €	41.007,52 €	74.585,46 €	
15	23002188	C.E.I.P.	Agustín Serrano de Haro	Jáen	69,98%	31,328	57.456,81 €	5.722,00 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	60.946,89 €	66.027,66 €	120.092,98 €	
15	23002206	C.E.I.P.	Jesús María	Jáen	68,61%	20,292	40.940,45 €	4.037,48 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	47.021,51 €	47.021,51 €	85.523,78 €	
15	23002255	C.E.P.R.	Alraedón	Jáen	35,16%	44,144	45.200,21 €	4.501,55 €	4.628	4.813,12 €	481,31 €	50.013,33 €	54.996,19 €	100.026,66 €	
15	23002267	C.E.I.P.	Nra.Sra. de la Capilla	Jáen	30,89%	46,280	41.624,72 €	4.145,46 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	43.477,92 €	47.806,50 €	86.951,84 €	
15	23002486	C.E.I.P.	Cándido Nogales	Jáen	41,00%	58,740	70.127,04 €	6.984,05 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	71.973,24 €	79.147,41 €	143.956,48 €	
15	23002498	C.E.I.P.	Navas de Tolosa	Jáen	35,61%	38,804	43.628,98 €	4.345,07 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	45.850,42 €	50.417,63 €	91.700,84 €	
15	23004185	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	Jáen	13,77%	81,880	32.839,47 €	3.270,53 €	-	-	-	32.839,47 €	36.110,00 €	65.678,94 €	
15	23004793	C.E.I.P.	Maria Zambrano	Jáen	20,44%	43,076	25.637,39 €	2.553,26 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	26.748,11 €	29.412,44 €	53.496,22 €	
15	23004951	C.E.I.P.	Munoz Gamica	Jáen	89,37%	13,172	34.278,16 €	3.413,81 €	10,324	10.736,96 €	1.073,70 €	45.015,12 €	49.502,63 €	90.030,24 €	
15	23009432	C.E.I.P.	NUEVO CEIP ZONA GRAM EJE	Jáen	80,14%	39,516	92.219,43 €	9.184,26 €	8,188	8.515,52 €	851,55 €	100.734,95 €	110.770,76 €	201.469,90 €	
15	23601141	E.I.	Alfonso Sincho	Jáen	29,67%	27,412	23.680,98 €	2.358,42 €	1,424	1.480,96 €	148,10 €	25.161,94 €	27.662,46 €	50.323,88 €	
16	29003863	E.I.	Martiricos	Málaga	87,64%	14,952	38.155,09 €	3.799,98 €	2,492	2.591,68 €	259,17 €	40.747,37 €	44.806,52 €	81.494,74 €	
16	29006996	C.E.I.P.	Rosa de Galvez	Málaga	56,46%	146,316	240.544,07 €	23.956,10 €	35,244	36.653,76 €	3.665,38 €	277.197,83 €	304.819,31 €	553.395,66 €	
16	29009715	C.E.I.P.	Antonio Machado	Málaga	77,80%	62,300	141.142,97 €	14.056,62 €	9,968	10.366,72 €	1.036,67 €	151.509,69 €	166.602,98 €	303.019,38 €	
16	29011357	C.E.I.P.	Allegre de la Huerba	Málaga	75,75%	37,380	82.450,02 €	8.211,31 €	2,848	2.961,92 €	296,19 €	85.411,94 €	93.919,44 €	170.823,88 €	
16	29011813	C.E.I.P.	Bonito Pérez Galdós	Málaga	67,96%	63,012	124.702,13 €	12.419,25 €	8,544	8.885,76 €	888,58 €	133.587,89 €	146.895,72 €	267.175,78 €	
17	29005801	C.E.I.P.	Mirama Preseda	Arroyo de la Ibañeta	34,45%	129,940	130.359,69 €	12.982,00 €	712	740,48 €	74,05 €	131.093,17 €	144.149,22 €	269.186,34 €	
17	29006349	C.E.I.P.	Aleña	Torremolinos	36,36%	103,996	109.673,06 €	10.922,49 €	712	740,48 €	74,05 €	110.413,54 €	121.410,08 €	220.827,08 €	
17	29008061	I.E.S.	Cocha Méndez Cueta	Torremolinos	45,77%	17,800	23.725,95 €	2.362,90 €	-	-	-	23.725,95 €	26.088,85 €	47.451,96 €	
17	29601896	C.E.I.P.	San Miguel	Torremolinos	80,04%	67,996	158.475,90 €	15.782,83 €	17,800	18.512,00 €	1.851,20 €	176.987,90 €	194.621,93 €	353.975,80 €	
18	29004614	C.E.I.P.	Tamika	Las Legunas	48,68%	99,680	141.310,71 €	14.073,32 €	2,136	2.221,44 €	222,14 €	143.532,15 €	157.827,61 €	287.064,30 €	
18	29006970	C.E.I.P.	García del Olmo	Mijas	44,92%	75,472	98.726,30 €	9.832,28 €	1,424	1.480,96 €	148,10 €	100.207,26 €	110.187,64 €	200.474,52 €	
18	29007019	C.E.I.P.	San Sebastián	Mijas	57,85%	50,906	85.306,13 €	8.495,75 €	1,424	1.480,96 €	148,10 €	86.787,09 €	95.430,94 €	173.574,18 €	
18	29011394	C.E.I.P.	Indira Gandhi	Las Legunas	69,07%	85,440	154.289,13 €	15.365,86 €	8,900	9.256,00 €	925,60 €	163.545,13 €	179.836,59 €	327.090,26 €	
19	29011311	I.E.S.	Eduardo Jorero	Fuengirola	58,37%	17,800	30.256,57 €	3.013,29 €	-	-	-	30.256,57 €	33.269,86 €	60.513,14 €	
19	29015739	C.E.I.P.	SYALIS	Fuengirola	39,98%	111,428	100.520,24 €	10.011,34 €	2,136	2.221,44 €	222,14 €	102.745,68 €	112.979,16 €	205.491,36 €	
19	29602098	C.E.I.P.	Santa Amalia	Fuengirola	32,41%	76,896	115.146,32 €	11.467,58 €	5,340	5.553,60 €	555,36 €	120.699,92 €	132.722,86 €	241.399,84 €	
19	29602219	C.E.I.P.	Azahar	Fuengirola	93,23%	32,048	86.982,54 €	8.662,81 €	10,324	10.736,96 €	1.073,70 €	97.720,50 €	107.457,01 €	195.441,00 €	
19	29602591	C.E.I.P.	Valdelecrín	Fuengirola	35,96%	97,900	102.310,58 €	10.209,17 €	3,204	3.332,16 €	333,22 €	105.842,74 €	116.385,13 €	211.685,46 €	
20	29001601	C.E.I.P.	Dandín	Benahavis	34,26%	41,296	41.200,08 €	4.103,17 €	2,136	2.221,44 €	222,14 €	43.421,52 €	47.746,83 €	86.843,04 €	
20	29006908	C.E.I.P.	San Pedro de Alcántara	Málaga	56,95%	42,364	70.254,71 €	6.995,76 €	1,424	1.480,96 €	148,10 €	71.735,67 €	78.850,53 €	143.471,34 €	
20	29007032	C.E.I.P.	Lebale del Mar	Málaga	32,41%	75,116	70.884,03 €	7.059,44 €	2,136	2.221,44 €	222,14 €	73.105,47 €	80.387,05 €	146.210,94 €	
20	29607999	I.E.S.	Dunas de las Chabas	Marbella	69,94%	7,832	13.897,44 €	1.388,07 €	-	-	-	13.897,44 €	15.281,51 €	27.794,88 €	
20	29010304	C.E.I.P.	Valdelecrín	Málaga	39,02%	96,120	109.227,29 €	10.927,09 €	2,136	2.221,44 €	222,14 €	111.446,73 €	122.548,96 €	222.897,46 €	
20	29010614	C.E.I.P.	Los Almencóres	Málaga	32,06%	23,852	22.266,02 €	2.217,70 €	-	-	-	22.266,02 €	24.485,72 €	44.536,04 €	
20	29016173	C.E.I.P.	Valeriano López	Málaga	51,65%	69,064	103.868,81 €	10.344,43 €	2,136	2.221,44 €	222,14 €	106.990,25 €	116.656,82 €	212.180,50 €	
20	29601550	C.E.I.P.	Antonio Machado	Marbella	76,46%	32,040	71.338,73 €	7.104,72 €	712	740,48 €	74,05 €	72.079,21 €	79.257,98 €	144.158,47 €	

Código: tFc2e835PFIRMAZFK25QVvaxcYj0PA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFK25QVvaxcYj0PA	PÁGINA	11/17

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
21	41000661	C.E.I.P.	Pedro Manjón	Bormujos	Sevilla	39,38%	60.520	69.401,88 €	6.911,83 €	6.408	6.664,32 €	666,43 €	76.066,20 €	83.644,46 €	182.132,40 €
21	41000764	C.E.I.P.	Virgen de Guadalupe	Carnas	Sevilla	82,23%	16.020	38.357,70 €	3.820,09 €	5.696	5.923,84 €	592,38 €	44.281,54 €	48.694,01 €	88.563,03 €
21	41000768	C.E.I.P.	MESTRO ARTURO	Carnas	Sevilla	62,08%	27.412	33.590,47 €	3.345,32 €	712	740,48 €	74,05 €	34.330,95 €	37.750,32 €	68.661,90 €
21	41000806	C.E.I.P.	Virgen del Rocío	Carnas	Sevilla	96,03%	16.020	44.996,71 €	4.461,38 €	3.204	3.328,16 €	333,22 €	48.128,87 €	52.923,45 €	96.257,74 €
21	41001185	C.E.I.P.	Juan XXIII	Castilleja de la Cuesta	Sevilla	49,00%	24.920	35.556,56 €	3.541,13 €	4.272	4.442,88 €	444,29 €	43.984,86 €	49.999,44 €	79.998,88 €
21	41001951	C.E.PR.	Josquin Benjumea Surin	Espartinas	Sevilla	34,13%	32.396	32.191,71 €	3.206,02 €	-	-	-	32.191,71 €	35.397,73 €	64.383,42 €
21	41002153	C.E.I.P.	Carren Iturbide	Gines	Sevilla	37,50%	18.868	20.600,52 €	2.051,63 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	21.711,24 €	23.873,94 €	43.422,48 €
21	41002982	C.E.I.P.	Gurruchaga	Olivares	Sevilla	74,36%	24.920	53.961,60 €	5.374,11 €	1.192	1.184,77 €	1.184,77 €	65.809,28 €	72.368,16 €	131.618,56 €
21	41008830	C.E.I.P.	Los Eucaliptos	Tornares	Sevilla	24,14%	80.456	58.553,14 €	5.832,20 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	59.144,82 €	65.036,19 €	118.289,64 €
21	41009664	C.E.I.P.	Juan Ramon Jimenez	Olivares	Sevilla	52,64%	50.908	78.026,30 €	7.770,74 €	3.560	3.702,40 €	370,24 €	81.728,70 €	89.869,68 €	163.457,40 €
21	41009937	C.E.I.P.	El Prado	Olivares	Sevilla	72,36%	49.128	103.521,83 €	10.309,83 €	5.340	5.553,60 €	555,36 €	109.075,48 €	119.940,72 €	218.150,96 €
21	41010061	C.E.I.P.	El Carambalo	Carnas	Sevilla	53,33%	33.108	51.417,43 €	5.120,73 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	52.898,39 €	58.167,22 €	105.796,78 €
21	41011683	C.E.I.P.	MESTRO ANTONIO REYES LARA	Carnas	Sevilla	28,64%	33.108	27.610,16 €	2.749,73 €	356	370,24 €	37,02 €	27.980,40 €	30.767,15 €	55.990,80 €
21	41012316	C.E.PR.	S.A.R. INFANTA LEONOR	Tornares	Sevilla	32,43%	78.676	74.286,39 €	7.389,28 €	3.204	3.328,16 €	333,22 €	77.618,55 €	85.350,05 €	155.237,10 €
21	41016688	C.E.I.P.	La Colina	Carnas	Sevilla	36,37%	46.280	49.007,30 €	4.880,79 €	5.340	5.563,60 €	556,36 €	54.569,90 €	59.996,96 €	109.121,80 €
21	41022235	E.I.	El Carmen	Tornares	Sevilla	21,59%	75.676	49.455,23 €	4.925,31 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	51.676,67 €	56.824,12 €	103.353,34 €
21	41602569	C.E.I.P.	Angel Cambaño Florido	Gines	Sevilla	39,52%	33.464	38.506,55 €	3.834,92 €	712	740,48 €	74,05 €	39.247,03 €	43.156,00 €	78.494,06 €
22	41004332	C.E.I.P.	Captán General Julio Coloma Gallegos	Sevilla	Sevilla	21,75%	85.084	53.879,08 €	5.365,89 €	5.340	5.583,60 €	556,36 €	59.462,68 €	65.353,93 €	118.665,36 €
22	41004356	C.E.I.P.	Ortobal Caden	Sevilla	Sevilla	91,81%	38.448	102.791,91 €	10.237,18 €	11.748	12.217,92 €	1.221,79 €	115.009,83 €	126.468,80 €	230.019,66 €
22	41004393	C.E.I.P.	Fernán Caballero	Sevilla	Sevilla	89,41%	24.920	58.349,49 €	5.811,10 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	64.643,57 €	71.084,08 €	129.287,14 €
22	41004460	C.E.I.P.	Zurbaitan	Sevilla	Sevilla	96,93%	49.840	140.679,27 €	14.010,44 €	8.544	8.885,76 €	888,58 €	149.565,03 €	164.464,05 €	299.130,06 €
22	41004514	C.E.I.P.	Borbolla	Sevilla	Sevilla	27,53%	82.592	66.206,44 €	6.593,59 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	68.798,12 €	75.650,88 €	137.596,24 €
22	41004745	C.E.I.P.	Josquin Benjumea Surin	Sevilla	Sevilla	76,29%	29.904	66.435,63 €	6.616,41 €	10.324	10.736,96 €	1.073,70 €	77.172,58 €	84.862,69 €	154.345,16 €
22	41008571	C.E.I.P.	Andalucía	Sevilla	Sevilla	99,98%	44.500	129.560,07 €	12.903,06 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	131.411,27 €	144.499,45 €	262.822,54 €
22	41008581	C.E.I.P.	Manuel Giménez Fernández	Sevilla	Sevilla	99,02%	33.820	97.517,49 €	9.711,90 €	6.408	6.664,32 €	666,43 €	104.181,91 €	114.560,14 €	208.363,82 €
22	41008866	C.E.I.P.	Valdés Leal	Sevilla	Sevilla	29,50%	68.708	59.027,27 €	5.878,60 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	60.878,47 €	66.942,19 €	121.756,94 €
22	41009329	C.E.I.P.	Fray Benolome de los Cabas	Sevilla	Sevilla	99,93%	28.700	76.919,34 €	7.660,50 €	3.188	3.328,16 €	333,22 €	80.247,50 €	89.946,91 €	170.869,72 €
22	41009408	C.E.I.P.	Rico Ceudo	Sevilla	Sevilla	32,45%	33.820	31.956,46 €	3.182,59 €	3.204	3.328,16 €	333,22 €	35.284,62 €	38.804,43 €	76.577,24 €
22	41009548	C.E.I.P.	Francisco de Ascanas	Sevilla	Sevilla	75,67%	18.156	39.897,70 €	3.973,47 €	4.272	4.428,88 €	444,29 €	44.346,58 €	48.758,34 €	88.681,16 €
22	41015275	C.E.I.P.	JARDINES DEL VALLE	Sevilla	Sevilla	67,28%	67.284	46.153,49 €	4.795,66 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	50.004,89 €	54.985,38 €	100.009,20 €
22	41018239	C.E.PR.	Cruz del Campo	Sevilla	Sevilla	35,58%	32.004	33.194,88 €	3.305,92 €	-	-	-	33.194,88 €	36.500,80 €	66.389,76 €
22	41601565	C.E.I.P.	Juan Sebastián Elcano	Sevilla	Sevilla	39,14%	50.582	56.148,26 €	5.591,88 €	6.764	7.034,56 €	703,46 €	63.182,82 €	69.478,16 €	126.365,64 €
22	41601711	C.E.I.P.	Ntra.Sra. del Águila	Sevilla	Sevilla	86,10%	26.344	66.046,28 €	6.577,64 €	4.628	4.813,12 €	481,31 €	70.859,38 €	77.918,33 €	147.187,76 €
22	41602399	C.E.I.P.	Escutor Alfonso Grosso	Sevilla	Sevilla	27,11%	79.388	62.673,49 €	6.241,74 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	65.265,17 €	71.766,03 €	130.530,34 €
23	41000600	C.E.I.P.	Nuestro Padre Jesús	Avilés	Sevilla	50,52%	27.768	40.349,65 €	4.068,27 €	5.696	5.923,84 €	592,38 €	46.273,49 €	51.434,14 €	93.546,98 €
23	41000636	C.E.I.P.	Europa	Dos Hermanas	Sevilla	34,17%	44.856	44.628,53 €	4.444,62 €	-	-	-	44.628,53 €	49.073,15 €	89.257,06 €
23	41000651	C.E.I.P.	Pio XII	Bollullos de la Mitación	Sevilla	46,13%	54.824	73.646,21 €	7.336,33 €	4.628	4.813,12 €	481,31 €	78.459,39 €	86.273,03 €	156.914,78 €

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2S0Vvaxcyj0PA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2S0Vvaxcyj0PA	PÁGINA	12/17

Lote	Código	Nivel	Combo	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
23	41000703	C.E.I.P.	Manuel Medina	Burullios	Sevilla	63,80%	49.840	92.587,53 €	9.220,92 €	356	370,24 €	37,02 €	92.957,77 €	102.215,71 €	185.915,54 €
23	41001148	C.E.I.P.	Pto. XII	Carrion de los Céspedes	Sevilla	74,72%	17.443	37.955,45 €	3.780,03 €	3.340	5.563,60 €	565,36 €	43.509,05 €	47.844,44 €	87.018,10 €
23	41003352	C.E.I.P.	Beatriz de Cabrera	Piñes	Sevilla	80,73%	43.432	102.097,19 €	10.168,00 €	3.560	3.702,40 €	370,24 €	105.799,59 €	116.337,83 €	211.599,18 €
23	41003480	C.E.I.P.	Rra.Sra. del Carmen	Isla Mayor	Sevilla	89,87%	5.340	13.974,30 €	1.391,72 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	15.455,26 €	16.995,08 €	30.910,52 €
23	41008213	C.E.I.P.	Oleaz de Qumlo	Dos Hermanas	Sevilla	24,35%	93.628	66.376,81 €	6.610,56 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	67.487,53 €	74.209,16 €	134.975,06 €
23	41009536	C.E.I.P.	Silos Infante	Lebriga	Sevilla	87,84%	38.616	78.312,61 €	7.792,26 €	16.020	16.660,80 €	1.666,08 €	104.438,75 €	104.438,75 €	189.946,80 €
23	41010150	C.E.I.P.	Rafael Alberti	Dos Hermanas	Sevilla	38,88%	43.076	48.764,27 €	4.858,50 €	1.780	1.861,20 €	186,12 €	50.615,47 €	55.657,09 €	101.230,94 €
23	41010435	C.E.I.P.	Virgen del Rocío	Phis	Sevilla	58,40%	25.276	42.985,54 €	4.280,99 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	44.096,26 €	48.488,32 €	86.192,52 €
23	41017156	C.E.I.P.	RUEYO C2	Gullena	Sevilla	42,42%	13.584	17.149,65 €	1.707,96 €	-	-	-	18.857,61 €	18.857,61 €	34.299,30 €
23	41017193	C.E.I.P.	Arcu	Umbrete	Sevilla	44,53%	54.463	70.619,21 €	7.033,06 €	3.560	3.702,40 €	370,24 €	74.321,61 €	81.724,91 €	148.643,27 €
23	41001954	C.E.I.P.	El Recreo	Lebriga	Sevilla	69,29%	40.584	73.607,23 €	7.330,64 €	7.120	7.404,80 €	740,48 €	81.012,03 €	89.083,15 €	167.024,06 €
23	41002612	C.E.I.P.	Postos Andaluces	Dos Hermanas	Sevilla	39,16%	58.740	66.981,08 €	6.670,74 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	69.202,52 €	76.095,40 €	138.405,04 €
24	41000065	C.E.I.P.	Cervantes	Alcala de Guadaíra	Sevilla	44,73%	43.788	57.036,76 €	5.680,37 €	7.832	8.145,28 €	814,53 €	65.182,04 €	71.676,94 €	130.364,08 €
24	41000119	C.E.I.P.	Jose Ramon	Alcala de Guadaíra	Sevilla	24,11%	55.180	38.731,68 €	3.857,34 €	3.204	3.332,16 €	333,22 €	42.063,84 €	46.254,40 €	84.127,68 €
24	41002096	C.E.I.P.	Alcalde Joaquin Garcia	Alcala de Guadaíra	Sevilla	62,14%	64.080	115.941,75 €	11.546,79 €	14.240	14.809,60 €	1.480,96 €	130.751,35 €	143.779,10 €	261.502,70 €
24	41000740	C.E.I.P.	Felix Rodriguez de la Fuente	Los Palacios y Villanueva	Sevilla	75,83%	22.428	49.521,39 €	4.931,90 €	712	740,48 €	74,05 €	50.261,87 €	55.267,82 €	100.523,74 €
24	41000791	C.E.I.P.	Palerque	Villanueva	Sevilla	87,79%	18.512	47.323,09 €	4.712,97 €	3.560	3.702,40 €	370,24 €	51.025,69 €	56.108,70 €	102.090,98 €
24	41001562	C.E.I.P.	Cervantes	Dos Hermanas	Sevilla	45,91%	65.504	87.578,66 €	8.722,08 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	93.872,74 €	103.224,23 €	187.746,48 €
24	41001604	C.E.I.P.	San Fernando	Dos Hermanas	Sevilla	80,77%	18.860	44.375,72 €	4.414,44 €	4.984	5.183,36 €	518,34 €	49.559,08 €	54.496,86 €	98.118,16 €
24	41001628	C.E.I.P.	Valme Coronada	Dos Hermanas	Sevilla	54,63%	55.892	88.903,34 €	8.851,00 €	5.696	5.923,84 €	592,38 €	94.827,18 €	104.273,56 €	189.654,36 €
24	41008969	C.E.I.P.	Maestro Enrique Diaz Ferreras	Dos Hermanas	Sevilla	64,08%	50.908	94.987,44 €	9.459,93 €	6.408	6.664,32 €	666,43 €	101.651,76 €	111.778,12 €	203.303,52 €
24	41009172	C.E.I.P.	Federico Garcia Lorca	Dos Hermanas	Sevilla	50,73%	55.536	82.040,04 €	8.170,48 €	7.120	7.404,80 €	740,48 €	89.444,84 €	98.355,80 €	178.889,68 €
24	41009561	C.E.I.P.	Ana Maria Matute	Dos Hermanas	Sevilla	28,53%	67.640	56.185,73 €	5.595,61 €	712	740,48 €	74,05 €	56.926,21 €	62.595,87 €	113.852,42 €
24	41010381	C.E.I.P.	La Muela	Dos Hermanas	Sevilla	34,09%	68.928	66.027,47 €	6.615,60 €	1.780	1.861,20 €	186,12 €	68.278,67 €	75.079,39 €	136.557,34 €
24	41010393	C.E.I.P.	Consolacion	Dos Hermanas	Sevilla	77,74%	19.224	43.916,46 €	4.333,86 €	4.272	4.462,88 €	444,29 €	47.959,34 €	52.757,09 €	95.918,68 €
24	41017144	C.E.I.P.	Orcmana	Alcala de Guadaíra	Sevilla	28,12%	53.400	43.725,94 €	4.354,73 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	45.947,38 €	50.524,25 €	91.894,76 €
24	41002877	C.E.I.P.	Carlos I	Dos Hermanas	Sevilla	47,11%	38.092	52.255,82 €	5.204,23 €	3.204	3.332,16 €	333,22 €	55.587,98 €	61.125,43 €	111.175,96 €
24	41002089	C.E.I.P.	El Polvorillo	Dos Hermanas	Sevilla	35,65%	46.636	48.670,73 €	4.847,18 €	1.780	1.861,20 €	186,12 €	50.524,23 €	55.554,93 €	101.043,86 €
24	41002296	C.E.I.P.	Orrapo	Dos Hermanas	Sevilla	98,95%	16.020	45.881,13 €	4.569,36 €	2.848	2.961,92 €	296,19 €	48.843,05 €	53.708,60 €	97.686,10 €
25	41000399	C.E.I.P.	San Isidro	El Vilar	Sevilla	74,03%	12.460	26.859,45 €	2.674,97 €	-	-	-	29.534,42 €	29.534,42 €	53.718,90 €
25	41000817	C.E.I.P.	Puissims Concepcion	La Aljaba	Sevilla	65,05%	56.248	106.536,36 €	10.610,10 €	11.036	11.477,44 €	1.147,74 €	118.013,80 €	129.771,64 €	236.027,60 €
25	41002529	C.E.I.P.	Ana Julia	Cañada Rosal	Sevilla	75,26%	16.376	35.887,67 €	3.571,10 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	38.479,35 €	42.312,62 €	76.368,70 €
25	41003251	C.E.I.P.	Miguel Ruada	Porabas	Sevilla	72,53%	30.260	63.910,87 €	6.364,97 €	4.628	4.813,12 €	481,31 €	68.733,99 €	75.570,27 €	137.447,98 €
25	41003467	C.E.I.P.	San Jose de Calasanz	La Puebla de los Infantes	Sevilla	84,93%	19.936	49.300,91 €	4.909,94 €	3.560	3.702,40 €	370,24 €	53.003,31 €	58.283,49 €	106.006,62 €
25	41003613	C.E.I.P.	Federico Garcia Lorca	El Real de la Jara	Sevilla	83,65%	8.900	21.672,65 €	2.159,13 €	3.560	3.702,40 €	370,24 €	22.050,09 €	24.246,24 €	44.100,18 €
25	41003704	C.E.I.P.	Jupiter	Rinconada	Sevilla	45,95%	40.584	54.301,33 €	5.407,94 €	4.628	4.813,12 €	481,31 €	59.114,45 €	65.003,70 €	118.298,90 €
25	41008039	C.E.I.P.	Virgilio Fernandez Perez	Villanueva del Rio y Minas	Sevilla	74,60%	23.140	50.269,45 €	5.006,40 €	5.340	5.553,60 €	553,36 €	55.823,05 €	61.384,81 €	111.646,10 €
25	41008088	C.E.I.P.	Nra.Sra. de Aguas Santas	Villaverde del Rio	Sevilla	76,21%	33.464	74.263,53 €	7.396,00 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	80.557,61 €	88.583,02 €	161.115,23 €

Código: tFc2e835PFIRMAZFK2SQVvaxcyj0PA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFK2SQVvaxcyj0PA	PÁGINA	13/17

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
25	41008982	C.E.I.P.	Juan Corralba Manfredo	Mairena del Alcor	Sevilla	51,62%	34.883	52.644,99 €	5.223,07 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	54.666,43 €	60.111,64 €	109.352,86 €
25	41003962	C.E.I.P.	Isabel Espinuel	Mairena del Alcor	Sevilla	56,20%	25.276	40.665,91 €	4.048,98 €	3.804	3.332,16 €	333,22 €	43.988,07 €	48.370,27 €	87.926,14 €
25	41010344	C.E.I.P.	El Almendral	Carmena	Sevilla	65,73%	30.616	58.601,10 €	5.836,16 €	4.984	5.183,56 €	518,34 €	63.784,46 €	70.138,96 €	127.568,92 €
25	41011933	C.E.I.P.	Bianca de los Rios	San José de la Reconcilio	Sevilla	39,72%	82.948	95.939,39 €	9.544,73 €	2.848	2.961,92 €	296,19 €	98.901,31 €	108.752,23 €	197.802,62 €
25	41012385	C.E.I.P.	Alpessa	Villaverde del Río	Sevilla	69,98%	19.242	39.175,89 €	3.901,58 €	6.052	6.224,08 €	629,41 €	45.469,91 €	50.000,96 €	96.999,84 €
25	41017168	C.E.I.P.	Isabel Rodríguez Navarro	Mairena del Alcor	Sevilla	25,40%	53.044	39.239,60 €	3.907,92 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	41.461,04 €	45.591,10 €	82.922,08 €
25	41601851	C.E.I.P.	Huerto del Retiro	Mairena del Alcor	Sevilla	59,20%	32.040	55.229,56 €	5.500,38 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	56.710,51 €	62.558,99 €	115.421,02 €
25	41602375	C.E.I.P.	Pedro Garfias	Ecija	Sevilla	59,81%	43.783	76.260,46 €	7.594,88 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	78.852,14 €	86.706,19 €	157.704,28 €
26	41001392	C.E.I.P.	Centro de San Juan	Coma del Río	Sevilla	40,95%	35.244	42.030,28 €	4.185,85 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	44.621,96 €	49.066,98 €	89.243,92 €
26	41003844	C.E.I.P.	Esperanza Acote	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	98,31%	23.140	66.243,02 €	6.597,23 €	18.512	19.252,48 €	1.925,25 €	85.495,50 €	94.017,98 €	170.991,00 €
26	41004290	C.E.I.P.	ALFARÉS	Sevilla	Sevilla	39,38%	29.192	33.472,31 €	3.333,55 €	1.780	1.851,20 €	185,12 €	35.323,51 €	38.842,18 €	70.647,02 €
26	41004320	C.E.I.P.	Vera del Rey	Sevilla	Sevilla	17,11%	115.700	57.652,67 €	5.741,71 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	58.763,39 €	64.616,17 €	117.526,78 €
26	41008234	C.E.I.P.	José Payán Garrido	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	84,12%	67.284	164.802,19 €	16.412,87 €	35.600	37.024,00 €	3.702,40 €	201.826,19 €	221.941,46 €	403.652,38 €
26	41009512	C.E.I.P.	Tartessos	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	77,40%	29.904	67.396,28 €	6.712,15 €	8.930	9.256,00 €	925,60 €	76.652,88 €	84.290,63 €	153.305,76 €
26	41011786	C.E.I.P.	Miguel Hernández	Mairena del Aljarafe	Sevilla	17,33%	72.268	36.460,58 €	3.631,16 €	2.492	2.591,68 €	259,17 €	39.052,24 €	42.942,57 €	78.104,48 €
26	41012855	C.E.I.P.	Puerto de Santa Marina	Sevilla	Sevilla	28,17%	79.744	65.412,89 €	6.514,56 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	66.893,85 €	73.556,51 €	133.787,70 €
27	21003032	C.E.I.P.	Argentino	Tharass	Huelva	90,23%	6.764	17.771,99 €	1.769,94 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	19.252,95 €	21.370,99 €	38.505,90 €
27	21003814	C.E.I.P.	La Ribera	El Campillo	Huelva	84,39%	15.664	38.494,19 €	3.833,69 €	4.628	4.813,12 €	481,31 €	43.307,13 €	47.622,31 €	86.164,62 €
27	21002495	C.E.I.P.	Hermanos Avilano	Galarzo	Huelva	66,12%	9.256	17.821,27 €	1.774,84 €	-	-	-	17.821,27 €	19.596,11 €	35.642,54 €
27	21002355	C.E.I.P.	Virgen del Rosario	Minas de Ricinto	Huelva	96,95%	7.476	21.106,00 €	2.101,98 €	5.696	5.923,84 €	592,38 €	27.029,84 €	29.724,20 €	54.059,68 €
27	21002677	C.E.I.P.	Emilio Pérez Molina	Niebla	Huelva	90,19%	16.376	43.007,30 €	4.283,15 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	45.228,74 €	49.734,03 €	90.457,48 €
27	21002859	C.E.I.P.	San Sebastián	Paymogo	Huelva	94,59%	19.224	52.948,20 €	5.273,18 €	4.628	4.813,12 €	481,31 €	57.761,32 €	63.515,91 €	115.522,64 €
27	21600945	C.E.P.R.	Adraán 3	Santa Bárbara de Casa	Huelva	89,59%	12.460	32.143,93 €	3.201,26 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	33.624,89 €	36.974,25 €	67.249,78 €
27	21600994	E.I.	La Inlanta	San Silvestre de Guzmán	Huelva	69,35%	14.952	30.194,59 €	3.007,11 €	-	-	-	33.201,61 €	33.201,61 €	60.389,60 €
27	18000702	C.E.I.P.	Ntra.Sra. de los Remedios	Ambroz	Grenada	44,35%	30.616	39.534,53 €	3.937,30 €	-	-	-	39.534,53 €	43.471,83 €	79.069,06 €
28	18001196	C.E.I.P.	La Almohada	Sidcena	Grenada	53,03%	44.856	69.265,19 €	6.898,21 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	71.486,63 €	78.606,98 €	142.973,26 €
28	18002103	C.E.P.R.	Francisco Avella	Cullar Vega	Grenada	65,00%	57.316	109.312,19 €	10.886,58 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	114.384,83 €	124.678,64 €	226.769,66 €
28	18003882	E.I.	LA VINA	Cullar Vega	Grenada	53,05%	33.108	51.142,99 €	5.093,39 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	52.253,64 €	57.458,10 €	104.507,28 €
28	18003880	C.E.I.P.	Inmaculada del Triunfo	Grenada	Grenada	87,14%	34.582	67.621,14 €	6.726,31 €	5.340	5.553,60 €	555,36 €	73.874,74 €	80.428,10 €	154.302,84 €
28	18009535	C.E.I.P.	Luis Rosales	Grenada	Grenada	23,31%	39.516	26.826,95 €	2.671,73 €	7.12	7.404,88 €	740,48 €	34.231,81 €	37.636,69 €	71.868,50 €
28	18601680	C.E.I.P.	Parque Nueva Granada	Grenada	Grenada	81,34%	21.412	64.923,42 €	6.465,81 €	6.403	6.684,32 €	668,43 €	71.587,74 €	78.719,98 €	143.175,48 €
28	18007915	C.E.I.P.	Virgen de los Dolores	Purchil	Grenada	66,06%	23.852	45.884,47 €	4.589,70 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	48.105,91 €	52.897,75 €	96.211,82 €
28	18008853	C.E.I.P.	Capitalesones	Santa Fe	Grenada	79,36%	38.804	89.669,43 €	8.930,30 €	15.308	15.920,32 €	1.592,03 €	105.589,75 €	116.112,08 €	211.179,50 €
29	18002231	C.E.P.R.	Virgen de la Cabeza	Churrana de la Vega	Grenada	98,18%	77.608	131.482,47 €	13.094,51 €	13.528	14.069,12 €	1.406,91 €	145.551,59 €	160.053,01 €	291.103,18 €
29	18601874	E.I.	Aco Ilic	Churrana de la Vega	Grenada	44,37%	50.908	66.779,09 €	6.551,02 €	7.476	7.775,04 €	777,50 €	73.554,04 €	80.882,56 €	147.108,08 €
29	18013368	C.E.I.P.	Churrana	Churrana	Grenada	28,48%	49.840	41.334,86 €	4.116,59 €	-	-	-	41.334,86 €	45.451,45 €	82.669,72 €

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxYj0PA

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxYj0PA	PÁGINA	14/17

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Bonif.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACIÓN COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
34	18009626	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Armillá	Granada	67,66%	58.180	106.171,11 €	10.827,28 €	11.392	11.847,68 €	1.184,77 €	120.564,79 €	132.576,94 €	241.129,58 €
34	18601862	C.E.I.P.	Nazaries	Armillá	Granada	60,61%	46.992	82.930,69 €	8.259,18 €	13.884	14.439,36 €	1.443,94 €	97.370,05 €	107.073,17 €	194.740,10 €
34	18601072	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Armillá	Granada	55,61%	42.720	69.177,18 €	6.889,45 €	9.612	9.996,48 €	999,65 €	79.173,66 €	87.062,76 €	188.347,32 €
34	18000751	C.E.I.P.	San Miguel	Armillá	Granada	53,86%	46.280	72.583,47 €	7.229,18 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	78.882,55 €	86.741,14 €	157.765,10 €
34	18003545	C.E.I.P.	Reyes Católicos	Granada	Granada	100,00%	7.120	20.732,75 €	2.064,80 €	4.272	4.442,88 €	444,28 €	25.175,61 €	27.684,70 €	50.351,22 €
34	18009501	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	Granada	Granada	96,60%	32.396	91.122,33 €	9.074,99 €	16.376	17.031,04 €	1.703,10 €	108.153,37 €	118.931,46 €	216.366,74 €
34	18009523	C.E.I.P.	Miguel Hernández	Granada	Granada	95,03%	17.444	50.302,88 €	5.009,73 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	56.596,96 €	62.236,10 €	113.193,92 €
34	18003302	C.E.I.P.	Santa Juliana	Granada	Granada	85,16%	66.572	165.079,32 €	16.440,47 €	23.496	24.455,84 €	2.443,58 €	189.515,16 €	208.599,21 €	379.050,32 €
											755.432,15 €		830.705,38 €	1.510.864,30 €	
35	18006509	C.E.I.P.	Los Llanos	Barro de la Vega	Granada	74,65%	32.396	70.416,60 €	7.012,88 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	71.897,56 €	79.058,54 €	143.795,12 €
35	18001381	C.E.I.P.	San Francisco	Cójar	Granada	36,51%	26.703	28.327,63 €	2.827,16 €	-	- €	-	28.387,63 €	31.214,79 €	56.775,26 €
35	18002589	C.E.I.P.	Virgen de la Paz	Cójar	Granada	65,93%	34.176	65.615,78 €	6.534,76 €	4.984	5.183,36 €	518,34 €	70.799,14 €	77.852,94 €	141.598,28 €
35	18003727	C.E.I.P.	Jardín de la Reina	Granada	Granada	23,92%	87.932	58.674,95 €	5.843,52 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	60.896,39 €	66.962,05 €	121.792,78 €
35	18007393	C.E.I.P.	Virgen de la Paz	Órta	Granada	49,56%	64.792	91.624,92 €	9.129,05 €	3.560	3.702,40 €	370,24 €	95.327,37 €	104.822,61 €	190.654,64 €
35	18000623	C.E.I.P.	Alzayaya	La Zubia	Granada	44,35%	37.380	48.273,17 €	4.807,59 €	3.916	4.072,64 €	407,26 €	52.345,81 €	57.560,66 €	104.691,62 €
35	18601102	C.E.I.P.	Enrique Tierno Galván	La Zubia	Granada	52,97%	51.976	80.162,08 €	7.983,45 €	2.892	2.991,68 €	299,17 €	82.753,76 €	90.996,38 €	165.587,52 €
35	18008749	C.E.I.P.	Isabel la Católica	La Zubia	Granada	69,31%	49.484	86.904,87 €	8.654,97 €	6.052	6.294,08 €	629,41 €	93.198,99 €	102.483,33 €	186.397,90 €
35	18001031	I.E.S.	Laurel de la Reina	La Zubia	Granada	99,44%	8.900	23.437,87 €	2.334,21 €	-	- €	-	23.437,87 €	25.172,08 €	46.875,74 €
											579.044,43 €		636.722,68 €	1.159.088,86 €	

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2SQVxaxYj0PA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVxaxYj0PA	PÁGINA	16/17

RELACION DE LOTES CON CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE COMEDOR ESCOLAR CON COCINA IN SITU

Lote	Código	Nivel	Centro	Localidad	Provincia	% Benef.	USOS ESTIMADOS 2 AÑOS	PPTO LICITACION COMEDOR SIN IVA	IVA COMEDOR	USOS ESTIMADOS PACK SYGA 2 AÑOS	PPTO PACK SYGA SIN IVA	IVA PACK SYGA	PPTO TOTAL SIN IVA	PPTO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
36	29001731	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario (1)	Bazañón	Málaga	50,47%	32.040	84.405,65 €	8.405,47 €	-	-	-	84.405,65 €	92.816,16 €	188.313,38 €
37	29002328	C.E.I.P.	Blas Infante (2)	Caranes	Málaga	49,85%	44.560	64.588,91 €	6.453,26 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	66.075,47 €	72.661,02 €	132.155,94 €
38	29003130	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario (3)	Humilladero	Málaga	81,15%	51.620	122.042,13 €	12.154,34 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	123.152,89 €	135.418,26 €	246.305,70 €
39	29007053	C.E.I.P.	Gerardo Fernández (4)	Molina	Málaga	72,47%	75.116	158.514,45 €	15.786,67 €	712	740,48 €	74,03 €	159.254,97 €	175.115,69 €	318.505,94 €
40	4000811	C.E.I.P.	La Charca	Almería	Almería	56,88%	58.352	122.820,23 €	12.203,22 €	6.052	5.294,08 €	629,41 €	129.111,31 €	218.248,54 €	358.225,52 €
41	4000857	C.E.I.P.	Euroca	Almería	Almería	26,59%	144.180	111.652,58 €	11.119,63 €	-	-	-	111.652,58 €	122.772,21 €	223.305,16 €
42	4000927	C.E.I.P.	Francisco de Goya	Almería	Almería	40,07%	82.660	97.626,22 €	9.722,73 €	-	-	-	97.626,22 €	107.348,95 €	195.252,44 €
43	4004747	C.E.I.P.	Santa Isabel	Almería	Almería	54,05%	88.644	139.504,68 €	13.893,46 €	712	740,48 €	74,03 €	140.245,16 €	154.212,67 €	280.460,32 €
44	4005663	C.E.I.P.	Gómez Izquiero	Granada	Granada	55,36%	55.860	108.082,34 €	10.784,06 €	4.623	4.813,12 €	481,31 €	112.895,46 €	124.140,83 €	235.750,92 €
45	4005841	C.E.I.P.	Madre de la Luz	Almería	Almería	26,90%	139.508	109.575,04 €	10.912,72 €	1.424	1.480,96 €	148,10 €	111.056,09 €	122.116,82 €	222.112,00 €
46	4700465	I.E.S.	Cruz de Carabaca	Almería	Almería	57,11%	20.292	33.744,84 €	3.360,89 €	-	-	-	33.744,84 €	37.105,53 €	57.485,62 €
47	4005594	C.E.I.P.	Arco Iris	Aguadulce	Almería	28,17%	102.528	84.109,18 €	8.376,55 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	86.330,69 €	94.229,31 €	172.661,24 €
48	11000071	C.E.I.F.	Maestro José Arenas Pulido	Alcalá del Valle	Cádiz	96,17%	48.060	134.591,13 €	13.404,11 €	2.136	2.221,44 €	222,14 €	136.812,57 €	150.438,82 €	273.625,14 €
49	14601181	C.E.I.P.	Los Muchos	Almáchar del Río	Córdoba	59,67%	26.720	77.453,43 €	7.717,67 €	19.936	20.733,44 €	2.073,34 €	98.226,87 €	108.017,88 €	156.453,74 €
50	14003403	C.E.I.P.	Cenóniles	Empel	Córdoba	89,17%	21.360	55.461,17 €	5.553,45 €	-	-	-	55.461,17 €	60.984,62 €	110.922,34 €
51	14003356	C.E.I.P.	Los Alcalá Galano	Doña Mercedes	Córdoba	80,03%	50.552	117.800,04 €	11.731,86 €	1.068	1.110,72 €	111,07 €	118.910,76 €	130.753,69 €	237.821,52 €
52	18601095	C.E.I.P.	Abencerrajes	Granada	Granada	28,70%	47.704	39.860,17 €	3.969,73 €	-	-	-	39.860,17 €	43.829,50 €	79.270,34 €
53	18002859	C.E.PS.	San Pascual Bailón	Pinos Puente	Granada	50,66%	33.820	89.278,84 €	8.931,40 €	13.528	14.069,12 €	1.406,91 €	103.347,96 €	113.646,27 €	205.695,92 €
54	29001443	C.E.I.P.	Virgen de Guadalupe	Archidona	Málaga	73,68%	32.040	68.744,34 €	6.846,34 €	1.730	1.851,20 €	185,12 €	70.595,54 €	77.627,00 €	141.151,08 €

(1) (2) (3) (4) El inicio de la prestación en estos centros se iniciará coincidiendo con el primer día hábil del 2º trimestre del curso escolar 2018/19

Código: tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcYj0PA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e835PFIRMAZFk2SQVvaxcYj0PA	PÁGINA	17/17



EXPTE.: 00366/ISE/2017/SC	REF.: PL-51/18
PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA CON FECHA 05/02/2016.	
CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. N° 00366/ISE/2017/SC.	
CONSIDERACIONES JURÍDICAS	
PREVIA	
<p>El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de gestión de servicio público en la modalidad de concesión mediante procedimiento abierto fue aprobado por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza con fecha 5 de febrero de 2016.</p> <p>El 18 de abril de 2016 finalizó el plazo de transposición de las Directivas aprobadas por la Unión Europea 2014/24/UE, sobre contratación pública (Directiva de contratos) y 2014/23/UE, relativa a la contratación de concesión (Directiva de concesiones), ambas de 26 de febrero de 2014, sin que dicha transposición, con independencia de que algunos de sus preceptos ya hayan sido integrados en nuestra normativa, se haya culminado hasta la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., que no entra en vigor hasta el 9 de marzo de 2018.</p> <p>Este nuevo régimen obliga a realizar modificaciones en el clausulado del PCAP tipo para la gestión de servicio público en la modalidad de concesión mediante procedimiento abierto que fue aprobado por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza con fecha 5 de febrero de 2016.</p> <p>Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 31 de enero de 2018 que acredita la transferencia de riesgo al contratista, que los servicios públicos cuya gestión se licita se encuentran incluidos en el Anexo IV de la Directiva (Código CPV 555323100-3 Servicios de comidas para escuelas), y que el valor estimado de la contratación es superior a 5.548.000 euros (umbral actualizado por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre).</p> <p>Igualmente se justifica que el contrato que se licita contempla prestaciones de dos tipos, siendo el de concesión de servicio público el que tiene más importancia desde el punto de vista económico, por lo que, en aplicación del artículo 12 del TRLCSP, procede su adjudicación por las normas de aplicación al contrato de concesión de servicio público.</p> <p>En dicha memoria se proponen los cambios a introducir en el PCAP que se informa para adaptarlos a la nueva normativa general sobre contratación armonizada, su adaptación a contrato mixto de concesión de servicio público y contrato administrativo especial, y la modificación del clausulado para regular la posibilidad de que sea exigida garantía provisional, la forma de prestarla y el régimen de su devolución, modificaciones informadas en el PL 66/17.</p> <p>También se recoge la modificación de la cláusula 20. PAGOS Y COBROS, ya que conforme a la Resolución de 7 de noviembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, será de aplicación a la Agencia Pública Andaluza de Educación el Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en algunas entidades del sector público andaluz. Esta nueva circunstancia obliga a la introducción de algunas modificaciones en las referencias que se hacen actualmente a estas cuestiones en los pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo, recogidas en la Nota emitida por la Dirección de Organización y Finanzas de esta Agencia.</p> <p>En el Acuerdo de inicio de fecha 2 de febrero de 2018, se recoge expresamente que <i>"Se acuerda utilizar para la presente licitación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación, para la contratación de la gestión del servicio público en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la modalidad de concesión.</i></p>	

Código: tFc2e719PFIRMAj9XNgA02b9n2b0td. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LIDIA ADAN LIFANTE	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e719PFIRMAj9XNgA02b9n2b0td	PÁGINA	1/2



Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

mediante procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General el día 5 de febrero de 2016, con las modificaciones indicadas en la memoria justificativa de fecha 1 de diciembre de 2017 para adaptarlo a la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y a la calificación como contrato mixto."

Cualquier otra alteración no justificada que se introdujera en el PLIEGO TIPO aprobado por la Dirección General deberá entenderse no informado por esta Asesoría Jurídica.

Por último, consta advocación de la competencia para la contratación del objeto de este expediente realizada mediante Resolución de la Dirección General de fecha 1 de febrero de 2017.

CLAUSULADO Y ANEXOS

Se informa con carácter **FAVORABLE** el PCAP para la contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE 00366/ISE/2017/SC**, elaborado por las Direcciones de Servicios a la Comunidad Educativa y Contratación y Recursos Materiales introduciendo las modificaciones necesarias para la aplicación del nuevo régimen jurídico de la concesión de servicio público, conforme al efecto directo de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, su adaptación al contrato mixto que se licita y las demás recogidas en la memoria justificativa de 31 de enero de 2018.

LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Código:tFc2e719PFIRMAj9XNgA02b9n2b0td.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	LIDIA ADAN LIFANTE	FECHA	02/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e719PFIRMAj9XNgA02b9n2b0td	PÁGINA	2/2

Don Juan Manuel López Martínez, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 436/2015, de 29 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017), y como órgano de contratación en función del artículo 15.1 letra n) del Decreto 194/2017 mencionado, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

MANIFIESTA

En relación con el Informe Favorable de Control Previo emitido el 12 de febrero de 2018 en el que se formulan una serie de observaciones, se hace constar que las mismas no impiden ni la tramitación del expediente ni el inicio de la ejecución del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACION DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Expte 00366/ISE/2017/SC, así como que se tendrán en cuenta por esta Agencia las recomendaciones formuladas en el citado informe de control previo.

Para que conste, a los debidos efectos.

El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Código: tFc2e737PFIRMAx6h9Zb09dYa6K/4u. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LÓPEZ MARTINEZ	FECHA	13/02/2018
ID. FIRMA	tFc2e737PFIRMAx6h9Zb09dYa6K/4u	PÁGINA	1/1

ANEXO II
INFORME DE CONTROL PREVIO. ÁREA DE CONTRATOS

Entidad: Agencia Pública Andaluza de Educación

Número de Expediente: 00366/ISE/2017/SC

Objeto: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR Y DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL REFUERZO ALIMENTARIO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Importe: 32.006.641,13 Euros

La Intervención General, a través de la Unidad de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha realizado el control previo previsto en dicho artículo en el expediente señalado, y sobre los extremos que a continuación se indican:

Código Causas	REQUISITO	Cumplimiento		
		SI	NO	N/A
C1	Competencia del Órgano de Contratación.	X		
C2	Propuesta de Autorización del Consejo de Gobierno, cuando sea preceptivo.	X		
C3	Determinación del objeto y adecuación del mismo al objeto social de la entidad.	X		
C4	Inexistencia de fraccionamiento injustificado.	X		
C5	Constancia del plazo de ejecución.	X		
C6	Suficiencia de las fuentes de financiación del contrato	X		

Como resultado de la comprobación efectuada, se emite **INFORME:**

X FAVORABLE

DESFAVORABLE.

OPINIÓN DENEGADA.

Sevilla, a 12 de febrero de 2018

**PROPUESTA DEL RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO**

**CONFORME EL INTERVENTOR
DE CONTROL FINANCIERO**

Fdo. Francisco de Paula Moreno Rayo

Fdo. Fernando Domínguez Ruiz

FIRMADO POR	FERNANDO DOMINGUEZ RUIZ	12/02/2018	PÁGINA 1/3
	FRANCISCO DE PAULA MORENO RAYO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm790HLRYZAMRQXBnvgG5BeL02d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(3) OBSERVACIONES:

a) En relación con el requisito C:6 antes citado, ha sido aportado por la Dirección de Organización y Finanzas de la Agencia documento de autorización de gasto cuyo control se propone, por el cual el expediente va a ser financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2018	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	6.401.328,23
2019	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	16.003.320,57
2020	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	9.601.992,33

A la vista de dicho documento se aprecia que, según se declara, el gasto que se propone va a ser imputado a créditos presupuestarios de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2018, así como a otros con los que se prevé contar a partir de la aprobación de las Leyes de Presupuestos de la Junta en los ejercicios 2019 y 2020.

En todos los ejercicios el gasto será financiado con cargo a la aplicación 01-11-00-01-0000-31P-440-69. Por este motivo el cumplimiento de la suficiencia de las fuentes financieras que aquí se verifican queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias futuras correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

b) El carácter favorable del presente Informe queda condicionado a la veracidad de los datos aportado por la Agencia en el Registro de Compromisos de Enero de 2018, que se adjunta, y del que se desprende que existen un importe de Transferencias de Financiación de Explotación disponible para comprometer en el ejercicio actual de 97.426.097,14 euros

FIRMADO POR	FERNANDO DOMINGUEZ RUIZ	12/02/2018	PÁGINA 2/3
	FRANCISCO DE PAULA MORENO RAYO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm790HLRYZAMRQXBnvg5BeL02d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUMEN
DATOS
PROVISIONAL
ES
PENDIENTE
DE CERRAR

RENTAS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS	RENTAS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS		RENTAS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS		RENTAS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS		RENTAS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS		RENTAS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS		RENTAS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS					
	IMPORTE CONTABLE	IMPORTE FISCAL	IMPORTE CONTABLE	IMPORTE FISCAL	IMPORTE CONTABLE	IMPORTE FISCAL	IMPORTE CONTABLE	IMPORTE FISCAL	IMPORTE CONTABLE	IMPORTE FISCAL	IMPORTE CONTABLE	IMPORTE FISCAL				
RENTAS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS	37.549.509,85	83.697.408,00	121.246.917,85	13.774.791,27	19.332.771,69	2.743.307,10	88.139.354,89	85.396.047,79	93.858.818,01	56.302.592,00	150.161.410,01	45.165.045,11	6.067.890,49	2.270.791,81	98.928.474,41	96.557.682,60
TOTAL CAPITAL	131.408.327,86	140.000.000,00	271.408.327,86	58.939.836,38	25.400.662,18	5.014.098,91	187.067.829,30	182.053.730,39								
T. DE FINAN. DE CAPITAL																
SUBVENCIONES Y T. DE CAPITAL																
T. DE FINAN. DE EXPLORACION																
SUB. Y TRAM CORRIENTES																

T. DE FINAN. DE CAPITAL
SUBVENCIONES Y T. DE CAPITAL
TOTAL CAPITAL
T. DE FINAN. DE EXPLORACION
SUB. Y TRAM CORRIENTES

FIRMADO POR	FERNANDO DOMINGUEZ RUIZ	12/02/2018	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jm790HLRYZAMRQXBnvbG5BeL02d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	